

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE
LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S., FRENTE A LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA PYMES)

NORA ELENA SALDARRIAGA MEDINA

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
2014

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE
LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S., FRENTE A LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA PYMES)

NORA ELENA SALDARRIAGA MEDINA

Trabajo de grado para optar al título
De Contador Público

Docente: CARLOS EVELIO LÓPEZ CEBALLOS
Director de Trabajo de Grado

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
2014

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Tuluá Valle, 28 de Noviembre del 2014

DEDICATORIA

El trabajo de grado que hoy se presenta, es el resultado de la dedicación, el esfuerzo y la constancia en el cumplimiento de mis metas vitales y académicas. Lo dedico a Dios, sin el cual no hubiera sido posible lograr esta meta; así mismo lo dedico a mi madre, a mi esposo y a mi hermano, quienes con su comprensión, apoyo y cariño contribuyeron a mi perseverancia, y a no desfallecer ante las dificultades que se presentaron a lo largo de mi carrera.

Nora Elena Saldarriaga Medina.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a todas aquellas personas del ámbito académico y profesional que de una u otra manera contribuyeron al planteamiento, desarrollo y culminación del presente trabajo de grado, que hoy me brinda la opción del importante logro académico; de formarme como profesional de una institución tan reconocida en la región como la Unidad Central del Valle del Cauca. Especialmente quiero agradecer la orientación y guía de mi director de trabajo de grado, Carlos Evelio López Ceballos, que con sus conocimientos, didáctica, y paciencia supo indicarme el camino correcto para alcanzar este logro tan grande; igualmente expreso un enorme agradecimiento a la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., por facilitarme las condiciones y la confianza para contar con información de primera mano que fue fundamental para la estructuración de este trabajo de grado.

Sé que no son suficientes las anteriores palabras para agradecerle a todos (as) las personas que contribuyeron no solo al presente trabajo, sino a mi formación profesional. A todos y a todas un agradecimiento especial.

RESUMEN

En el presente trabajo se adelantó un ejercicio de diagnóstico y análisis al sistema de información contable de la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., con la intención de que dicha empresa adopte las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas.

En tal sentido se realizó la descripción de las principales divergencias entre la Norma contable colombiana y los requerimientos de la NIIF para las Pymes, en términos de contabilidad y revelaciones; así mismo se analizaron las nuevas políticas contables que deberá asumir la empresa en concordancia con la NIIF para las pymes.

En este orden de ideas se revisaron los saldos y los procedimientos contables de la citada empresa, con la intención de corregir las desviaciones en el reconocimiento bajo las actuales normas; y finalmente se identificaron en los sistemas de información de procesos concerniente al software, los aspectos que requerían ajustes con la intención de orientar a la empresa para la preparación obligatoria de las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas.

ABSTRACT

Through this paper it was performed an diagnosis and analysis exercises of the accounting information system of the company organization “Artesanías y Vivero El Rosal S.A.S.”, looking for them to adopt the International Financial Information Rules for small and medium companies.

In this line, it was performed a description of the main divergences among the Colombian Accounting Regulation and the requirements of the NIIF for Pymes, in

terms of accounting and [revelations.in](#) the same way, there were analyzed the new accounting policies which must be assumed by the company, in concordance to the NIIF for Pymes.

In this line of thoughts, the balances and accounting procedures of the aforementioned company were checked, looking for correcting the checking deviations under the current rules. Finally, there were identified the aspects submitted to adjust on the process information systems, related to software. This was done with the goal of guiding the company toward the mandatory preparation of the international financial information rules for small and medium companies.

CONTENIDO

	Pág.
0 INTRODUCCIÓN.....	16
1 PROBLEMA.....	18
1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	18
1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	20
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	22
1.4 DELIMITACION DEL PROBLEMA.....	22
1.5 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	23
2 JUSTIFICACIÓN.....	24
3 OBJETIVOS.....	26
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	26
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	26
4 MARCO DE REFERENCIA.....	28
4.1 MARCO DE ANTECEDENTES.....	28
4.2 MARCO TEÓRICO.....	29
4.3 MARCO CONCEPTUAL.....	32
4.3.1..... Contabilidad:	32
4.3.2Sistema de información contable:	33

4.3.3	Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).	33
4.3.4	Stakeholder	34
4.4	MARCO LEGAL	35
5	METODOLOGÍA	38
5.1	ENFOQUE	38
5.2	TIPO DE ESTUDIO	39
5.3	MÉTODO	39
5.4	FUENTES DE INFORMACIÓN	40
Fuentes primarias		40
Fuentes secundarias		40
5.5	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	40
5.6	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	41
6	RESULTADOS	42
6.1	ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL SAS:	42
6.2	Estructura organizacional de la empresa Artesanías Y Vivero El Rosal S.A.S.	42
6.3	Análisis comparativo dinámico entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (Decreto 2649 de 1993 y demás normas modificatorias y complementarias) y los requerimientos de las Normas	

Internacionales de Información Financiera-NIIF, en términos de contabilidad y revelaciones.....	49
6.4 Diagnóstico en la aplicación de las normas internacionales de información financiera en la organización Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.....	60
7 NUEVAS POLÍTICAS CONTABLES QUE DEBERÁ ASUMIR LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S. EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA LAS PYMES).....	68
7.1 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.....	70
7.2 POLÍTICAS CONTABLES BAJO LA NIIF PARA LAS PYMES	75
8 SALDOS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S., Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES BAJO LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA LAS PYMES).	83
9 IDENTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ASPECTOS QUE REQUIEREN AJUSTES EN EL SOFTWARE, CON LA INTENCION DE ORIENTAR A LA EMPRESA EN LA PREPARACIÓN OBLIGATORIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA LAS PYMES).....	91
10 CONCLUSIONES.....	94
11 RECOMENDACIONES.....	96
12 BIBLIOGRAFÍA.....	98

13 ANEXOS.....	101
13.1 LEY No.1314 del 13 JULIO 2009.....	101
13.2 DECRETO 3022 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 27 DE DICIEMBRE DE 2013.....	112

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 .Marco Conceptual.....	49
Tabla 2. Presentación de Estados Financieros.....	50
Tabla 3. Estados de Flujos de Efectivo.....	51
Tabla 4. Políticas Contables, Estimaciones y Errores.....	51
Tabla 5. Inventarios	52
Tabla 6. Propiedad, Planta y Equipo.....	53
Tabla 7. Arrendamientos.....	54
Tabla 8. Provisiones y Contingencias.....	54
Tabla 9. Ingresos de Actividades Ordinarias	55
Tabla 10. Costo por Préstamos	56
Tabla 11. Deterioro del Valor de los Activos	56
Tabla 12. Beneficios a los Empleados.....	57
Tabla 13. Impuesto a las Ganancias.....	58
Tabla 14. Hechos ocurridos después del periodo sobre el cual se informa	59
Tabla 15. Actividades Especiales	59
Tabla 16. Transición a la NIIF para las Pymes	60
Tabla 17. Cronograma de Actividades.....	66
Tabla 18. Modelo Financiero Presentación del ESFA.....	84

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Imagen Corporativa	44
Figura 2. Estructura Organizacional.....	45

GLOSARIO

NIIF: las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como (IFRS), International Financial Reporting Standard, son las normas que orientan la información financiera de las entidades a nivel internacional, permitiendo reflejar en forma adecuada y oportuna hechos económicos en un determinado periodo¹.

IASB: la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) es un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera. El IASB funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). El IASB se constituyó en el año 2001 para sustituir al Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee)².

NIC: las NIC, como se le conoce popularmente, son un conjunto de normas o leyes que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las NIC no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que el hombre, de acuerdo a sus experiencias comerciales, ha considerado de importancias en la presentación de la información financiera.

ACTIVOS BIOLÓGICOS: animales vivos o plantas que son propiedad de la entidad.

¹ Diccionario para la globalización contable. [en línea] [consultado 25 de noviembre 2014] <http://es.scribd.com/doc/204578838/Diccionario-para-la-globalizacion-Contable-Deloitte-Portafolio>

² Ibíd.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS: un instrumento financiero es tanto caja; evidencia de un interés de propiedad en una entidad; o un derecho contractual a recibir o entregar, dinero en efectivo u otro instrumento financiero.

RELEVANCIA: cualidad referida a la información cuando ejerce influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente.

0 INTRODUCCIÓN

El trabajo que se realizó tuvo como finalidad propiciar a la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., la preparación obligatoria para efectos de la aplicación del marco normativo de información financiera, que conforma el grupo 2 de la NIIF para las pymes, permitiendo que dicha empresa pueda a futuro implementar y consolidarse organizacionalmente obteniendo una ventaja competitiva que permita a los integrantes de dicha organización generar valor agregado a sus funciones y en general alcanzando así rendir informes veraces y oportunos a los Stake Holders, y así mismo para estar a tono con los desarrollos que en estos ámbitos exigen las condiciones internacionales de globalización y apertura.

Debido al potencial que tiene la empresa y a su ánimo de abrir nuevos mercados, se hace de significativa importancia para la actividad de la misma, que cumpla con los requerimientos estipulados por las nuevas normatividades de tal manera que le permita a la empresa estar en condiciones de competir con organizaciones tanto de Colombia como en los mercados internacionales.

Así mismo es de gran utilidad para la empresa, toda vez que se ofrece un apoyo integral para la orientación contable, administrativa y financiera, mediante el diagnóstico y análisis al sistema de información contable, contribuyendo a que continúe en el mercado explotando su máximo potencial y posicionamiento.

Para efectos de realizar este trabajo se utilizará los referentes de Jorge Tua Pereda, Leandro Cañibano Calvo y además la bibliografía relacionada con normas locales y la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas, emitidos por el IASB, con el objetivo de dar una mayor orientación de las nuevas prácticas contables.

La ejecución de esta investigación exige en primera instancia de un riguroso ejercicio de revisión documental, un conocimiento de la empresa, las políticas contables adoptadas, para llevar la empresa a la preparación del ESFA antes de la fecha de transición, y establecer las acciones técnicas, funcionales y tecnológicas que se requiera, para la preparación obligatoria en la implementación del proyecto.

Esta investigación realizada es de suma importancia en la medida que servirá de referencia y consulta para otros proyectos de transformación de presentación de la contabilidad, y para la preparación obligatoria de la información financiera en otras organizaciones empresariales. Por otra parte, con el desarrollo de la presente investigación se llevó a la práctica los conocimientos teóricos, conceptuales y metodológicos aprendidos en el devenir formativo de la carrera profesional de Contaduría Pública; en este orden de ideas se adelantó un ejercicio de indagación y diagnóstico de un conjunto de normas cuya necesidad de implementación es necesaria e inmediata

1 PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Los sistemas de información contable, son una herramienta necesaria para llevar un control efectivo, basadas en su importancia y relevancia para que el usuario aplique al interior de la empresa; en este sentido, todas las organizaciones empresariales deben contar con un sistema de información contable que les permita rendir informes veraces y oportunos a los *Stake Holders*³, y así mismo para estar a tono con los desarrollos que en estos ámbitos exigen las condiciones internacionales de globalización y apertura.

En la búsqueda de la armonización de la contabilidad a través de la aplicación obligatoria de las normas internacionales de información financiera, la empresa Artesanías y vivero el rosal S.A.S., no se encuentra preparada para afrontar tan importante reto, con el fin de lograr el desarrollo de un mercado único y eficiente de capitales en condiciones de competitividad.

Como lo han planteado investigadores de la talla de Leandro Cañibano Calvo y Fernanda Pedrosa Alberto:

Los continuos problemas financieros de los años recientes en empresas reconocidas internacionalmente, han generado la necesidad apremiante de los gobiernos y organismos reguladores, en crear o revisar los mecanismos de control de la transparencia de la información divulgada por las empresas; la búsqueda de

³ <http://www.accountability.org/images/content/2/0/204.pdf> [Recuperado 23 de noviembre 2014]

un cambio de la regulación fue iniciada en Estados Unidos y rápidamente las iniciativas se han contagiado a otros países de América y Europa⁴.

El consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, en el año 2012 estableció en su documento de direccionamiento estratégico, tres grandes grupos de usuarios para la aplicación de manera diferencial de las NIIF, Grupo 1: Emisores de valores, entidades de interés público y empresas de tamaño grande, Grupo 2: Empresas de tamaño Grande, Mediano y pequeño clasificadas como tales según la Ley 590, Grupo 3: Personas naturales, jurídicas o microempresas, estas compañías adoptarán una contabilidad simplificada⁵. Así mismo el Gobierno Nacional Decretó cual sería el régimen de aplicación para cada uno de los citados grupos.

Es menester, igualmente, resaltar los planteamientos de Leandro Cañibano, en su artículo El concepto de contabilidad como un programa de investigación, donde señala las diversas tensiones que se presentan en el campo de la contabilidad, y la relación problemática entre el contexto legal y el contexto contable propiamente dicho, precisamente, nos sugiere el citado autor una perspectiva dinámica del análisis y la investigación contable que será asumida en la investigación que se realiza en la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.

Bajo los criterios anteriores, el análisis e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas (en adelante NIIF para las Pymes), constituye una prioridad en el país, para no quedarse relegado ante los avances contables en el ámbito internacional. Lo anterior está expresamente señalado en la Constitución y la ley colombiana, que

⁴ CAÑIBANO CALVO, Leandro Y PEDROSA ALBERTO, Fernanda. El Control del Cumplimiento de la Información Financiera: Un Análisis Delphi de la Reacción Reformista Post-Enron. Madrid, Otoc, 2009. P. 49-50.

⁵ Párrafo 48."Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales" CTCP.5 de diciembre de 2012.

establece la contabilidad comercial. A partir de las firmas de los Tratados de Libre Comercio (en adelante TLC), de la globalización de la economía, de lo estipulado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Nacional, de la Ley 1314 del año 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y por el decreto 3022 del año 2013, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se ha presentado una notoria influencia en los aspectos económicos de las citadas Pymes, lo que exige un cambio en la presentación de la información financiera bajo el nuevo estándar. Internacional.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Con la reglamentación de la ley 1314 de 2009, se crea un referente fundamental en la contabilidad colombiana, pues es a través de ella que se inicia el debate de los procesos de internacionalización de la contabilidad en Colombia; la transición de una contabilidad local a una contabilidad de alcance internacional, recobra vigencia en este contexto específico; a partir de la reglamentación en referencia, la contabilidad se estructurará y se presentará por medio de los estándares de carácter internacional adoptados globalmente a partir la apertura económica y de los procesos de internacionalización fruto de los diversos TLC, con los Estados Unidos, y con los demás países con los que tenemos intercambios comerciales.

En este contexto el Estado colombiano reglamentó un conjunto de normas, que han posibilitado a las organizaciones empresariales colombianas, iniciar un proceso de adopción de las citadas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), teniendo en cuenta sus sistemas contables y facilitando la elaboración y divulgación de una información mucho más entendible y en concordancia con el tipo de mercado contemporáneo. Por ello, se asignó al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como la instancia encargada de la

sensibilización y agrupamiento de los diferentes entes que en Colombia deben presentar la respectiva información.

En esta dirección se han promulgado una serie de decretos reglamentarios para poner a tono las Pymes colombianas con los procesos de internacionalización de la economía, entre los que se pueden mencionar: Decreto 1851, 3023, 3024 de 2013, grupo 1; Decreto 3019 de 2013 grupo 3; Decreto 3022 de 2013 grupo 2; en lo concerniente al marco técnico normativo de información financiera para microempresas, y la Circular Externa 115-000002 de 05 de marzo de 2014; expedida por las Superintendencia de Sociedades, en la cual se imparten instrucciones para las sociedades clasificadas en el grupo 2, que corresponde a organizaciones empresariales como ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S., que es precisamente el espacio investigativo del actual trabajo.

En el caso específico de la organización empresarial, VIVERO EL ROSAL, de acuerdo con registro de la Cámara de Comercio de Tuluá, en su matrícula mercantil Inscrita el 19 de diciembre de 2011, bajo el número 1051 del libro IX, constituida con el nombre de Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., su vigencia es indefinida, y el objeto principal de esta sociedad son los servicios de producción, comercialización de todo tipo de plantas, flores ornamentales, venta de artesanías, peces ornamentales, materas, palmas, todo lo relacionado con las actividades de jardinería y demás actividades vinculadas de manera directa o indirecta al desarrollo de los mismos, igualmente podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En concordancia con lo planteado anteriormente, queda en evidencia la necesidad del cambio de mentalidad de los dirigentes y profesionales responsables de las operaciones empresariales, porque los Estados Financieros (en adelante Efs)

reflejan la GESTIÓN bajo la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la organización, independiente de los aspectos fiscales o tributarios, bajo esta perspectiva es de suma importancia que se inicie con prontitud el proceso de adopción de la normatividad a la que se hace referencia.

Como se ha venido señalando, las firmas de los TLC, la globalización de la economía, lo estipulado en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Nacional, la Ley 1314 del año 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y por el decreto 3022 de 2013, expedido por el mismo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace necesario la convergencia de las NIIF en las pequeñas y medianas empresas en Colombia; en tal sentido se analizó y realizó un diagnóstico riguroso al sistema de información contable de la empresa, Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., con domicilio en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A través de la investigación que se adelanta se realizará un diagnóstico y un análisis riguroso al sistema de información contable de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., frente a las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes).

1.4 DELIMITACION DEL PROBLEMA

El trabajo de investigación se desarrolla en la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, con domicilio en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca, y consiste en la elaboración de un diagnóstico y análisis al sistema de información contable de la citada empresa.

1.5 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ✓ ¿Cuáles son los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y qué requerimientos de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, en términos de contabilidad y revelaciones requieren las Pymes, específicamente en la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S?
- ✓ ¿Cuáles son las nuevas políticas contables que deberá asumir la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, en concordancia con las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas?
- ✓ ¿Cuál es la situación financiera de los saldos y procedimientos contables de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S del Municipio de Tuluá Valle del Cauca?
- ✓ ¿Cuáles son los sistemas de información de procesos que requieren ajustes en el *software* contable, para preparar a la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, en el proceso de implementación, para la preparación obligatoria de las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas?

2 JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo planteado por Méndez, en la investigación que se adelanta, a partir de su carácter y objetivo, se justifica desde el punto de vista teórico, metodológico y práctico.

Desde el punto de vista teórico tendrá como justificación los referentes de Jorge Tua Pereda, Leandro Cañibano Calvo, NIIF para las Pymes según IASB; que como es de conocimiento en la comunidad de contadores públicos, constituyen marcos teóricos novedosos que permitirán orientar las nuevas prácticas contables.

En lo metodológico la presente investigación se justifica en la medida en que se realizará un diagnóstico riguroso en el que se procederá deductivamente, es decir, de los elementos generales a los particulares; en este sentido, a partir del análisis y conocimiento general de la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, se interpretarán los elementos específicos de cada una de las áreas funcionales de la organización. Así mismo este estudio de carácter descriptivo recurrirá a fuentes de información primaria y secundaria.

Desde el punto de vista práctico es necesario señalar, que la ausencia de modelos contemporáneos de contabilidad ha incidido en el fracaso empresarial de muchas microempresas; por ello se realizará un aporte práctico con el análisis al sistema de información contable de la misma que contribuirá a la supervivencia de una organización empresarial que ofrece más de cuarenta y cinco (45) empleos directos ante la exigencia legal que se debe cumplir por ley.

En el mismo sentido práctico esta investigación es de suma importancia porque puede servir de modelo para otros proyectos de transformación de presentación de la contabilidad y la información financiera en otras organizaciones

empresariales. Por otra parte, con el desarrollo de la presente propuesta investigativa se aspira a culminar la carrera profesional de Contaduría Pública, y en ese sentido se adelantará un ejercicio de indagación y diagnóstico de un conjunto de normas cuya necesidad de implementación es prioritaria e inmediata.

Finalmente es de precisar que lo propuesto, es decir el análisis al sistema de información contable, es uno de los elementos más importantes en el proceso de las conversiones a NIIF, debido a que la implementación de las precitadas normas no se puede realizar sin un trabajo previo que evalué analíticamente la organización empresarial en su conjunto y cada una de sus partes.

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Diagnosticar y analizar el sistema de información contable de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., frente a las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes).

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Realizar un análisis comparativo – dinámico- entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (Decreto 2649 de 1993 y demás normas modificatorias y complementarias) y los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF, en términos de contabilidad y revelaciones.
- ✓ Analizar y definir las nuevas políticas contables que deberá asumir la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, en concordancia con las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes).
- ✓ Revisar los saldos y los procedimientos contables de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, con el fin de corregir desviaciones en el reconocimiento bajo las actuales normas.
- ✓ Identificar en los sistemas de información de procesos los aspectos que requieran ajustes en el *software*, con la intención de orientar a la empresa para la preparación obligatoria de las normas internacionales de

información financiera, para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes).

4 MARCO DE REFERENCIA

4.1 MARCO DE ANTECEDENTES

Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S. es una empresa con domicilio en Tuluá, cuyo objeto social es la producción y comercialización de plantas ornamentales, venta de artesanías, peces ornamentales, materas, servicio de jardinería, y demás actividades conexas, pertenece al sector agrícola con código CIIU 0130- Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales), su Número de Identificación Tributaria (NIT) es 900485012-4 y tipo societario por Acciones Simplificadas.

Teniendo en cuenta que uno de los factores que inciden en el fracaso de las microempresas es el poco desarrollo y aplicación contable así como financiero, en Colombia se presentó un Proyecto de Norma de Información Financiera para las Microempresas , que se fundamenta en el desarrollo de la Ley 1314 de 2009, la cual estableció que el Estado bajo la dirección del Presidente de la República, intervendrá la economía para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, con lo cual la toma de decisiones empresariales esté basada en información financiera útil y verídica.

En la base de datos de la Cámara de Comercio de Tuluá, se encuentran registradas las pequeñas y medianas organizaciones empresariales con las que cuenta la ciudad de Tuluá, que generan empleos directos e indirectos, y que gozan por la calidad de los productos y servicios que ofrecen, de reconocimiento nacional e internacional, un número importante de estas tienen como tarea inmediata la labor de ponerse a tono con las normas internacionales de información financiera, lo que constituye una exigencia en el ámbito del comercio mundial.

Con la ejecución del presente proyecto, se pretende establecer una guía que le permita a la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, iniciar un proceso de cambio orientado hacia la preparación obligatoria de las NIIF, en donde la administración juega un papel fundamental, ya que sobre ésta recae la responsabilidad de análisis, conversión y puesta en marcha en la organización.

4.2 MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de la investigación titulada diagnóstico y análisis al sistema de información contable de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., frente a las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes), serán de fundamental importancia un conjunto de planteamientos y reflexiones, que hacen referencia a la necesidad de la implementación de las NIIF; entre estos autores se pueden destacar: Jorge Tua Pereda, Leandro Cañibano Calvo, NIIF para las Pymes, según IASB.

En este sentido se tienen los planteamientos del Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad Jorge Túa Pereda, quien señala con claridad:

Uno de los signos de la evolución social del mundo actual es la tendencia a la supranacionalización, especialmente, del desarrollo de la intercomunicabilidad entre los diferentes países, que ha hecho desaparecer o, al menos, mitigarse, las posturas autárquicas e individuales. Es evidente afirmar que la información financiera ha seguido un proceso interdependiente con el de la internacionalización de la actividad económica.

En la segunda mitad del siglo pasado, la profesión contable comienza a preocuparse por su organización a nivel internacional, con un propósito claro: homogeneizar en la medida de lo posible la práctica contable. Los primeros intentos son de carácter regional para, posteriormente, insertarse en el ámbito

mundial, a la vez que las primeras iniciativas son, también en este caso, de índole profesional, si bien la armonización de carácter público no se hizo esperar⁶.

Otro autor que precisa la importancia de la unificación normativa y de colocarse a tono con las exigencias y necesidades en el ámbito internacional lo constituye, el Presidente de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) Leandro Cañibano Calvo:

La información económico-financiera que con frecuencia han de difundir las empresas tiene cada día mayor amplitud en ocasiones por las disposiciones legales, y a veces porque el mantenimiento de una buena imagen ante la comunidad financiera exige atender aquellos requerimientos informativos que se convierten en una exigencia. El cambio de algunas circunstancias económicas genera nuevas necesidades informativas, a las que, sin duda, la empresa debe responder⁷.

Dentro del marco teórico es muy importante tener en cuenta las NIIF, ya que se hace fundamental y relevante para la presente investigación:

Las NIIF son creadas en 1973 por el IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad) posterior IASB desde 2001 (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) con el fin de desarrollar normativa clara y de aplicación sencilla en lo concerniente a las normas de valoración aplicables a cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas sociales, bancos y otras entidades financieras. Las NIC - Normas Internacionales de Contabilidad, constituyen un

⁶ TUA PEREDA, Jorge. Los principios contables de la regulación profesional al ámbito internacional. Madrid: 1985. P.32-33. [Recuperado 23 de marzo 2014] https://www.google.com.co/?gws_rd=cr&ei=235TUv7zCYjm9ASdpIHIDQ#q=Los+principios+contables%3A+d+e+la+regulaci%C3%B3n+profesional+al+%C3%A1mbito+internacional.

⁷ CAÑIBANO CALVO, Leandro. Contabilidad análisis contable de la realidad económica. 1982. P.5.

conjunto de normas que establecen la información que debe presentarse y cómo ha de presentarse en los estados financieros y contables.

Las IFRS son fruto de los inconvenientes de poder comparar los informes financieros entre un país y otro, pues cada uno tenía sus propias normas contables. Bajo esta perspectiva era muy difícil la toma de decisiones de negocios entre distintos países al no contar con una información financiera homogénea. Estas NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito general, de entidades con ánimos de lucro, estableciendo requisitos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación⁸.

Un aporte fundamental tanto en lo teórico como en lo práctico lo constituye la reciente obra, escrita por los investigadores Helio Fabio Ramírez Echeverry y Luis Eduardo Suárez Balaguera, titulada *Guía Niif para pymes. Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes*, quienes nos contextualizan y nos ubican directamente en la importancia de la aplicación de las NIIF.

La mundialización afectará a las PYMES. De hecho, las empresas grandes y los grandes inversionistas actúan en función de ella. Este contexto nos hace pensar que las PYMES deben prepararse para los cambios que les espera en lo inmediato, y la situación actual es la coyuntura para que éstas mejoren su competitividad. Ahora bien, los profesionales, en general, y los Contadores Públicos, en particular, deben prepararse para el manejo contable y financiero bajo la nueva arquitectura financiera, ya que las microempresas y las PYMES constituyen, entre el 70 y el 99 por ciento del total de empresas, en los diferentes países del mundo⁹.

⁸ <http://www.imecaf.com/blog/2012/11/06/que-son-las-ifrs-o-niif/> [Recuperado 23 de noviembre 2014]

⁹ RAMIREZ ECHEVERRY, Helio Fabio Y SUAREZ BALAGUERA, Luis Eduardo. *Guía NIIF para Pymes: Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes*. Bogotá D.C. 2012.P.34-35.

Este abanico de autores servirá de guía teórica para orientar los procesos investigativos requeridos en el actual trabajo de grado.

4.3 MARCO CONCEPTUAL

Entre los conceptos que son necesarios clarificar para concebir en su real dimensión la investigación que se adelanta se tienen: contabilidad, sistemas de información contable, normas internacionales de información financiera, investigación dinámica, *Stakeholder*.

4.3.1 Contabilidad:

Se escogen como referentes conceptuales dos definiciones analíticas una de la colección McGraw-Hill, y otra de Leandro Cañibano:

Según McGraw-Hill, en la colección, *La Biblioteca McGraw-Hill* se conceptualiza la contabilidad como: "... un sistema de información, cuya finalidad es ofrecer a los interesados información económica sobre una entidad. En el proceso de comunicación participan los que preparan la información y los que la utilizan"¹⁰.

"La Contabilidad es una ciencia de naturaleza económica, cuyo objeto es el conocimiento pasado, presente y futuro de la realidad económica, en términos cuantitativos a todos sus niveles organizativos, mediante métodos específicos, apoyados en bases suficientemente contrastadas, a fin de elaborar una

¹⁰ <http://www.promonegocios.net/contabilidad/concepto-contabilidad.html> [Recuperado 23 de noviembre 2014]

información que cubra las necesidades financieras y las de planificación y control internas"¹¹.

4.3.2 Sistema de información contable:

En este sentido Mireya Bernal define al sistema de información contable “como un conjunto de elementos que se interrelacionan para transformar los datos proporcionados por las transacciones y otros eventos económicos que afectan a una organización, y producir información de carácter financiero dirigida a todas las personas que tienen interés en la organización”¹².

Se desprende de la anterior cita que los sistemas de información contable una vez procesados los datos se transforman en insumos básicos, para que a nivel gerencial se tomen acciones que garanticen la supervivencia y el bienestar de las organizaciones.

4.3.3 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El concepto de NIIF de una manera general son el conjunto de normas que establecen diferentes requerimientos de medición, reconocimiento y presentación de las diferentes operaciones, desarrolladas por un ente económico y cuyo objetivo es darlas a conocer de una manera clara a los usuarios finales; basadas en su importancia, relevancia, y su aplicación recae sobre los estados financieros de propósito general.

¹¹ TUA PEREDA, Jorge. Evolución del Concepto de Contabilidad a través de sus definiciones: Madrid, 1995.P. 15. [Recuperado 23 de marzo de 2014] http://www.contaduria.uady.mx/ca_boletin_punto_de_vista_5/03%20teoria%20evolucion%20concepto.pdf

¹² BERNAL NIÑO, Mireya. Contabilidad, Sistema y Gerencia. Nuevo enfoque teórico-Práctico para la gestión y aplicación de la Contabilidad como Sistema de Información. Venezuela, 2004. P.27.

NIIF es la sigla en español que designa las Normas Internacionales de Información Financiera. Su equivalente en inglés es IFRS *International Financial Reporting Standards*. Son un conjunto de estándares que se han traducido al español como un “conjunto de normas” que guían la preparación y presentación de Información Financiera. Estos estándares internacionales se comenzaron a emitir en 1973 por IASC -*International Accounting Standard Comite*, el cual fue reemplazado por IASB *International Accounting Standard Board* a partir del 2001. Los mismos son objeto de revisiones permanentes por lo que sufren modificaciones, algunas de ellas pequeñas y otras de fondo¹³.

Las normas internacionales de información financiera a manera de compilación son la respuesta a la necesidad de los mercados capitales de contar con un lenguaje financiero común, producto de la globalización de los mercados. Su objetivo fundamental es mejorar la transparencia y comparabilidad de la información financiera a nivel global, mediante un lenguaje común.

4.3.4 Stakeholder

Es un término inglés utilizado por primera vez por R. E. Freeman en su obra: “*Strategic Management: A Stakeholder Approach*” (Pitman, 1984), para referirse a «*quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa*».

Estos grupos son los públicos interesados o el entorno interesado (“stakeholders”), que según Freeman deben ser considerados como un elemento esencial en la planificación estratégica de los negocios¹⁴.

¹³ <http://www.niif.co/> [Recuperado 24 de noviembre 2014]

¹⁴ <http://grupoalfainternacional.blogspot.com/2013/09/guia-para-trabajar-en-equipo.html>

4.4 MARCO LEGAL

En la actualidad, en el ámbito del comercio internacional, como lo evidencia el proyecto de investigación que se desarrolla, existe un conjunto de normativas que regulan las relaciones entre Estados; así mismo la Federación Internacional de Contadores (IFAC- International Federation of Accountants), que es la organización que aglutina los contadores públicos de todo el mundo, tienen como objetivos, entre otros, proteger el interés público a través de las exigencias de altas prácticas de calidad lo que implica el respeto por las normas internacionales.

En este orden de ideas se tendrán en cuenta los aspectos normativos nacionales, que desde la Constitución Política hasta los Decretos reglamentarios establecen directrices concretas para el desarrollo y práctica de los intercambios comerciales. En este sentido y en el contexto de lo señalado anteriormente se tendrán en cuenta las siguientes normativas:

El marco legal del proyecto encuentra su fundamento en la Constitución Política de Colombia, cuya normatividad es de obligatorio cumplimiento por ser la norma de normas. En su artículo 15 señala la importancia de la recolección de información y el tratamiento de los datos que a pesar que deben ser respetados, también pueden ser exigidos por las autoridades competentes, como sucede con la información contable que puede tener fines tributarios o judiciales, y en ambos casos puede ser solicitado por el operador judicial competente. Como lo indica la Carta Magna "...Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley".

La Ley 1314 de 2009; Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

En lo que se refiere a la conformación de las Sociedades por Acciones Simplificada, encuentra su fundamento normativo en la Ley 1258 de 2008, la cual regula su conformación, la conformación de su capital, la forma de organización de la sociedad S.A.S, las diferentes reformas estatutarias y formas de reorganizar la sociedad, la disolución y liquidación.

También se tiene en cuenta lo relacionado con el Código del Comercio, principalmente lo que dicta los artículos 48 que habla sobre los comerciantes y la obligación de contar con un sistema de información contable para poder presentar los libros de registro, los inventarios y los diferentes estados financieros

El Decreto 2649 de 1993, por medio del cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad en Colombia.

El Decreto 2650 de 1993; por medio del cual se modifica el Plan único de Cuentas para los comerciantes.

El Decreto 2784 de 2012; por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.

El Decreto 2706 de 2012; Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas.

El Decreto 3022 de 2013; Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.

Circular Externa 115-000002 de 05 de marzo de 2014; expedida por las Superintendencia de sociedades, en la cual imparte instrucciones para las sociedades clasificadas en el grupo 2.

5 METODOLOGÍA

La realización de la investigación propuesta exige el recurso, en primera instancia de un riguroso ejercicio de revisión documental y normativa, para ello se recopilarán un gran número de documentos emitidos por el IASB esto incluirá normas, decretos, estatutos, resoluciones, entre otros, del sistema contable nacional e internacional; así mismo el recurso y utilización de la citada normatividad que es de obligatorio cumplimiento.

En este sentido, de manera particular se realizará, utilizando fichas de trabajo directamente en el ordenador, una revisión y análisis de la siguiente normatividad: Constitucional Nacional, Ley 1314 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto 3022 de 2013; Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.

Así mismo se realizará un diagnóstico financiero y contable de la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., para lo cual se recurrirá a la información básica relacionada con la empresa para caracterizar su actividad económica, estructura organizacional y políticas, siendo posible lo anterior, debido a que la investigadora principal se desempeña en un cargo que permite obtener información veraz al respecto. Dicho diagnóstico será de gran relevancia para que posteriormente se puedan adelantar procesos de transformación en la citada microempresa.

5.1 ENFOQUE

La investigación propuesta es del orden cualitativo, ya que dicho enfoque se fundamenta en estrategias interpretativas, en técnicas de acopio de datos sin

medición numérica, en observaciones y descripciones. Ahora bien, en la presente investigación, el enfoque cualitativo se evidencia en el ejercicio mismo de interpretación y comprensión de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para las PYMES; se aprecia en los ejercicios de observación de la organización empresarial de Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S; y específicamente en la intención de transformar unas prácticas organizacionales, que conduzcan a la preparación obligatoria de la NIIF para PYMES.

5.2 TIPO DE ESTUDIO

El estudio que se adelanta es de tipo descriptivo, en la medida en que se requiere de la elaboración de un diagnóstico general que especifique detalladamente la presente situación normativa de la organización empresarial de Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.; así mismo se requiere comprender y describir particularmente, el estado actual de las dependencias que tienen bajo su responsabilidad la preparación obligatoria de la NIIF para PYMES.

5.3 MÉTODO

Como ya se ha planteado, en la investigación que se desarrolla se procederá deductivamente en la medida que se parte de un contexto general que corresponde al proceso diseñado por las autoridades nacionales sobre la adopción de las NIIF en las empresas colombianas, lo anterior regulado por la ley 1314 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para determinar posteriormente la preparación obligatoria de las Norma Internacional de Información Financiera en pequeñas y medianas entidades (NIIF PYMES) en la organización empresarial de Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.

5.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes primarias

Como fuente primaria de investigación, se encuentra la información obtenida a través del personal perteneciente al área contable y financiera, especialmente la acopiada por la investigadora principal, y la brindada por los accionistas y los ingenieros de sistemas que implementan el *software* en la organización empresarial de Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.

Fuentes secundarias

Entre las fuentes secundarias consultadas para el desarrollo de la presente investigación tenemos: las NIIF, textos académicos relacionados con las NIIF; artículos especializados de docentes investigadores; otros decretos y circulares específicos sobre la preparación obligatoria de las Normas Internacionales.

5.5 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para recopilar la información primaria en la presente investigación, se requiere como técnica la recolección y el análisis documental, seleccionando la información pertinente para la realización de los objetivos. Para efectos de la información secundaria se recurrirá a un ejercicio interpretativo, realizando un análisis a los estados financieros de la empresa con el propósito de depurarla y convertirla a NIIF.

5.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el análisis de la información obtenida, se realizó un ejercicio de triangulación donde se cruzó la información producto de las fuentes primarias, la observación y el conocimiento de la organización empresarial por parte de la investigadora, y el ejercicio interpretativo de las NIIF y otros documentos relacionados.

6 RESULTADOS

6.1 ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL SAS:

La empresa seleccionada en la cual se realizó el trabajo de investigación, tiene por nombre Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.; según información obtenida en el Área Gerencia de Ventas y colgada en la página *web* de la empresa, se trata de una organización empresarial colombiana, dedicada a la producción y comercialización de plantas ornamentales, que trabaja en la preservación del medio ambiente, fomentando una cultura preventiva y de control sobre los eventos de seguridad industrial y salud ocupacional, brindando en este contexto un mejor entorno laboral (*).

La organización empresarial referenciada constituye una pequeña empresa familiar creada en 1990, líder en la producción y comercialización de gran variedad de plantas ornamentales de calidad; así, la empresa cuenta con diferentes líneas de productos: plantas nativas, exóticas, palmeras, arbustos, flores, frutales, cactus y bonsái, con estas líneas se cubren diversas necesidades mercantiles en el municipio, la región y el país. Igualmente esta variedad de productos se comercializan en viveros propios y particulares.

6.2 Estructura organizacional de la empresa Artesanías Y Vivero El Rosal S.A.S.

Misión del negocio

VIVERO EL ROSAL es una empresa que se dedica a la producción, comercialización y distribución de plantas ornamentales de la mejor calidad y variedad, satisfaciendo así la demanda y necesidades del mercado, creando

espacios ambientalmente armónicos, con la experiencia, el conocimiento y la calidad de nuestro recurso humano. Contribuyendo de igual manera a la fomentación, conservación y protección del medio ambiente¹⁵.

Visión del negocio

Consolidar a *VIVERO EL ROSAL* como una empresa líder en el mercado nacional, logrando competitividad, siendo eficientes e innovadores en la producción de plantas ornamentales de excelente calidad¹⁶.

Objetivos

- Producir y comercializar plantas ornamentales.
- Producir y comercializar insumos para jardinería.
- Comercializar herramientas para jardinería.
- Brindar asesoría técnica en servicios de paisajismo y jardinería¹⁷.

Reseña histórica

VIVERO EL ROSAL inicia en Junio de 1990 en la ciudad de Tuluá, con la preparación de injertos en rosas y con la distribución de una pequeña variedad de plantas ornamentales. Posteriormente con la experiencia e investigación se fue creando, produciendo e incorporando nuevas especies hasta llegar a obtener una variedad de plantas nativas y exóticas, iniciando así con palmeras, arbustos,

(*) Los planteamientos e ideas que se encuentran en este párrafo son tomadas de la pagina http://www.viveroelrosal.com/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=103

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ http://www.viveroelrosal.com/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=103
[Recuperado 10 de agosto 2014]

flores, cubre-suelos, árboles frutales, plantas en macetas, cactus y bonsái, entre otros. Con el paso de los años y a través de los requerimientos de nuestros clientes hemos creado nuevos servicios, tales como: diseño, construcción y mantenimiento de áreas verdes, podas de temporada, fumigaciones y productos artesanales¹⁸.



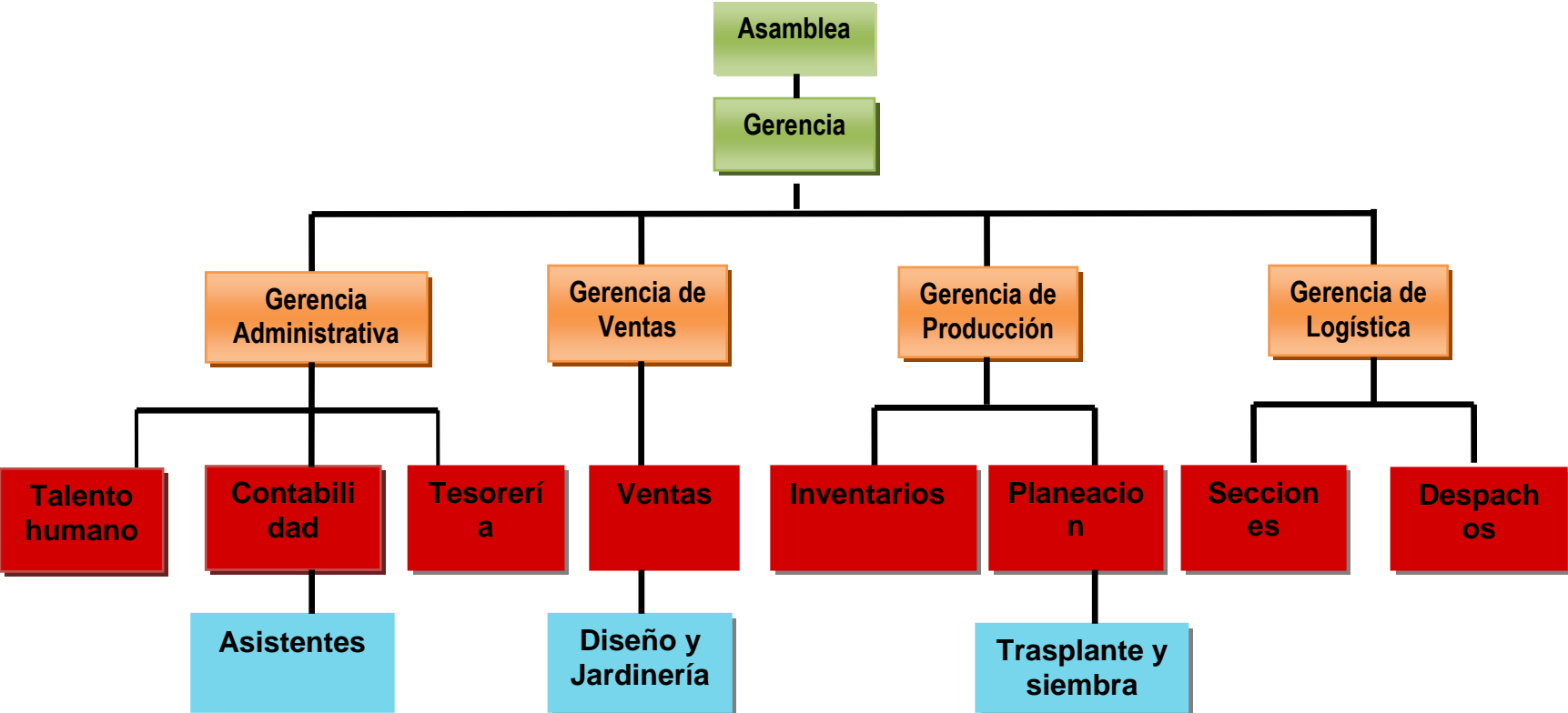
Figura 1. Imagen Corporativa

¹⁸ Ibíd.

Figura 2. Estructura Organizacional

ORGANIGRAMA VIVERO EL ROSAL-ÁREAS

ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S.
NIT 900.485.012-4



Fuente: Vivero el Rosal

Constitución

Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., según información que reposa en el Área Administrativa, específicamente en el Departamento de Contabilidad, es una sociedad establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida por documento privado, se inscribió en la Cámara de Comercio de Tuluá el 19 de diciembre de 2011, bajo el número 1051 del libro IX, constituida con el nombre de Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., su vigencia es indefinida, ese mismo día fue nombrado como representante legal el señor Milton Bermúdez Bahamon.

Objeto social

El objeto principal de esta sociedad es servicios de producción, comercialización de todo tipo de plantas, flores ornamentales, venta de artesanías, peces ornamentales, materas, palmas, todo lo relacionado con las actividades de jardinería y demás actividades vinculados de manera directa o indirecta al desarrollo de los mismos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Capital Social

<u>Nombre</u>	<u>Vr Capital</u>	<u>No acciones</u>	<u>%</u>
MILTON BERMUDEZ BAHAMON	40.000.000	4.000	50
ASMED BERMUDEZ BAHAMON	40.000.000	4.000	50
TOTALES	80.000.000	8.000	100

RUT

La empresa se encuentra clasificada en el régimen común, las actividades económicas de la empresa son:

CIIU	DESCRIPCIÓN
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
4690	Comercio al por mayor no especializado
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.

Responsabilidades:

Nacionales: De acuerdo al formulario de Registro único Tributario (RUT), las responsabilidades de orden nacional a cargo de la empresa de estudio son las siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
05	Impuesto de renta y complementarios del régimen ordinario
07	Retención en la fuente a título de renta
09	Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas
11	Ventas régimen común
14	Informante de exógena
35	Impuesto sobre la renta para la equidad- CREE

Municipales: Entre las responsabilidades municipales con que cuenta la empresa se encuentran:

Declaración de Impuesto de Industria y Comercio anualmente a la tarifa de 5 x 1.000.

Al estar catalogada como sociedad debe realizar el recaudo de anticipo de Industria y comercio a través de la retención de este impuesto a los comerciantes locales de los cuales recibe compras o servicios y entregar estos dineros bimestralmente al municipio de Tuluá.

Así mismo tiene la responsabilidad de tener actualizado los distintos documentos solicitados por el ICA, la Renovación Cámara de Comercio, el Uso de Suelo el Certificado Bomberil, y Certificado Sanitario entre otros.

La empresa utiliza un software llamado ERP Manager 6.0, el cual permite integrar la información contable producida por la empresa y gestionarla para optimizar los recursos según las necesidades específicas de cada área. Cuenta con un total de 36 empleados, de los cuales cuatro son de contabilidad, para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los Estados Financieros, para su registro contable y la preparación de sus estados financieros la sociedad observa las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, de acuerdo a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y sus modificaciones, disposiciones de la Superintendencia de Sociedades y normas legales expresas en Colombia.

6.3 Análisis comparativo dinámico entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (Decreto 2649 de 1993 y demás normas modificatorias y complementarias) y los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, en términos de contabilidad y revelaciones.

A continuación se puede observar de manera sintética las principales diferencias y los contrastes más relevantes entre el decreto 2649 de 1993 con la NIIF para las Pymes decreto 3022 de 2013.

Tabla 1 .Marco Conceptual

MARCO CONCEPTUAL
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Como se trata de una norma de tipo legal, adquiere el carácter de obligatoriedad; así mismo cobija para las personas naturales y jurídicas que conforme con la ley están obligadas a llevar contabilidad. La perspectiva de la contabilidad se fundamenta en reglas o normas que provienen de la ley y de instrucciones impartidas por los distintos entes gubernamentales.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>El marco conceptual de las nuevas normas internacionales de información financiera NIIF tiene un carácter orientador, donde su objetivo es facilitar la formulación uniforme, y se pretende hablar un mismo idioma contable con calidad y transparencia. No admite diversidad de entes que emitan las NIC – NIIF; solo lo hace el IASB. Este modelo está fundamentado en principios.</p>

Tabla 2. Presentación de Estados Financieros

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>En las normas colombianas, Arts. 19 a 45, 114, 115, 116, 117 y 118, se prescribe la presentación de estados financieros de propósito general y de propósito especial, estado de resultados, cambios en el patrimonio y notas. Aquí, se presenta el estado de resultados bajo el método de la función, y es obligatorio presentar el Estado de Cambios en la Situación Financiera.</p> <p>Las revelaciones son poco detalladas, con algunas excepciones exigidas por las superintendencias.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>En la NIIF para las Pymes, Secciones 3, 4, 5,6 y 8, el objetivo consiste en presentar la información financiera de manera uniforme y bajo unos mismos principios. Existen dos métodos naturaleza y función, se selecciona el de mayor pertinencia.</p> <p>El Estado de Cambios en la Situación Financiera no se presenta.</p> <p>Se exige amplias, detalladas y rigurosas revelaciones en notas a los estados financieros para su respectiva divulgación de información a los Stake Holders</p> <p>.</p>

Tabla 3. Estados de Flujos de Efectivo

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Según los artículos 21 y 120, la preparación del estado de flujo de efectivo, es poco determinada, predomina el uso del método indirecto.</p> <p>En cuanto a cambio por ajustes de saldos, las desigualdades se incluyen como parte del flujo de efectivo generado o utilizado por actividades de operación.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>En las nuevas normas la metodología para la preparación del estado de flujo de efectivo es amplia y detallada, y admite los dos métodos directo e indirecto; pero esta sección 7, sugiere el método directo para brindar mejor información.</p> <p>Esta norma permite determinar la correcta clasificación del efectivo de las inversiones que pueden llegar a ser efectivo.</p>

Tabla 4. Políticas Contables, Estimaciones y Errores

POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Las transformaciones en políticas contables son abordadas en forma prospectiva, sin afectar las ganancias retenidas. Los cambios en dichas políticas, no generan modificaciones a los EE.FF. de años anteriores que se presentan comparativos</p>

con los del año actual.

DECRETO 3022 DE 2013

Las transformaciones en políticas contables según la Sección 10, son abordadas en forma retrospectiva, afectando las ganancias retenidas, en tal sentido se deben realizar correcciones a los EE.FF. para establecer los comparativos del año anterior.

Tabla 5. Inventarios

INVENTARIOS

DECRETO 2649 DE 1993

El tratamiento de los inventarios se describe en el artículo 63 y 129, de una forma demasiado general y no se determina la metodología para establecer el valor neto de realización.

DECRETO 3022 DE 2013

Según lo establecido en la sección 13, Inventarios, se presenta en forma detallada. Se determina la metodología de acuerdo con el tipo de inventario, el método de valuación últimas en entrar primeras en salir (Ueps o Lifo), esta prohibido. La misma fórmula se debe aplicar a todos los inventarios similares en naturaleza o uso para la entidad.

Tabla 6. Propiedad, Planta y Equipo

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

DECRETO 2649 DE 1993

En el artículo 64 se detalla que el tratamiento de los gastos no es reconocido, estos muchas veces se capitalizan. Las valorizaciones se reconocerán en resultados cuando el activo se vende.

Al cierre del periodo y al menos cada tres años debe establecerse el valor de revaluación de activos, de tal manera se reconocen al costo considerando provisiones para posibles pérdidas.

DECRETO 3022 DE 2013

De acuerdo con la sección 17. Es condición indispensable el reconocimiento de los gastos. En la medida en que se utiliza el activo, las nuevas valorizaciones se pueden ir reconociendo contra ganancias retenidas.

El modelo de revaluación puede aplicarse a una clase completa de activos que requieren revaluación a valor de mercado. Ahora bien, para los citados activos se recurre al concepto de valor razonable y deterioro por pérdida de valor.

Tabla 7. Arrendamientos

ARRENDAMIENTOS
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>En arrendamientos financieros se reconoce un activo y un pasivo y su valor se establece con base en el valor presente de los cánones y opciones de compra calculado a la tasa pactada.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>Este estándar en referencia es amplio y detallado, con tópicos para evaluar si un arrendamiento es operativo o financiero.</p> <p>La base para reconocimiento de los activos y pasivos, es el menor monto entre el valor razonable y el valor presente de los cánones.</p>

Tabla 8. Provisiones y Contingencias

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Determina provisiones tanto para activos como para pasivos.</p> <p>No contempla el descuento de provisiones.</p> <p>Se deben establecer las contingencias clasificadas como eventuales o remotas; igualmente se deben registrar los derechos y obligaciones contingentes en cuentas de orden.</p>

DECRETO 3022 DE 2013

Establece provisiones para pasivos, ya que lo relacionado con activos presenta el tratamiento de pérdida del valor, con excepción de deudores, donde se puede utilizar el concepto de provisión.

Se deben registrar las provisiones al valor estimado para saldar o transferir la obligación, teniendo en presente el valor del dinero en el tiempo.

Es aceptada la revelación solo cuando tenga efecto negativo en la entidad.

Tabla 9. Ingresos de Actividades Ordinarias

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

DECRETO 2649 DE 1993

El recibo diferido de cuentas por cobrar no se contempla; los ingresos se miden por el valor acordado por las partes.

Cuando el ingreso es a crédito y lleva implícito un costo financiero, no se separa aun en el caso de las denominadas ventas a plazos.

Las devoluciones, rebajas y descuentos condicionados, se deben reconocer por separado de los ingresos.

DECRETO 3022 DE 2013

El valor del ingreso a reconocer se establece a través del descuento de todos los ingresos futuros utilizando una tasa de interés definida; y los ingresos se miden por el valor razonable.

Para las ventas a plazos se exige separar el factor financiero para su amortización en el plazo del crédito.

Las devoluciones, rebajas y descuentos condicionados, se reconocen como un menor valor de la venta o del ingreso

Tabla 10. Costo por Préstamos

COSTOS POR PRÉSTAMOS
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Se adolece de normas contables específicas y de uniformidad para el reconocimiento de estas operaciones.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>Esta normatividad es detallada y amplia y se reconocen cuando existe el derecho.</p>

Tabla 11. Deterioro del Valor de los Activos

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Se utiliza el concepto de pérdidas por deterioro de activos, utilizado el concepto de provisiones, el costo del activo permanece igual.</p> <p>El tratamiento para la reversión de la provisión, no se contempla.</p> <p>La determinación de la pérdida de valor de las propiedades, planta y equipo se manifiesta cada tres años al ser realizados los avalúos.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>El concepto de pérdidas por deterioro de valor de los activos modifica el costo del</p>

activo, lo cual tiene efectos en la determinación de amortizaciones y depreciaciones.

La reversión de la pérdida previamente establecida se reconoce contra resultados o revaluación en el patrimonio según su origen.

Se debe realizar anualmente el análisis para determinar si existen indicios de la pérdida de valor, si ellos son así, se debe realizar el estudio del valor de la pérdida.

Tabla 12. Beneficios a los Empleados

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Algunos beneficios son recocidos en la medida en que se van pagando.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>Esta sección requiere la clasificación de los beneficios a empleados de la empresa, es así como los beneficios a corto plazo comprenden partidas tales como sueldos, salarios, y aportaciones a la seguridad social; y define los parámetros y criterios para determinar dicho pasivo.</p>

Tabla 13. Impuesto a las Ganancias

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DECRETO 2649 DE 1993

Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales.

Clasificación de Impuestos diferidos activos y pasivos: Se recomienda clasificación según la naturaleza de la partida originadora.

Para el cálculo del impuesto diferido, no se contempla la tasa de impuesto a aplicar; es decir, si se debe usar la tasa corriente o la tasa futura. Como no ha habido cambios en dicha tasa, se viene utilizando la tasa corriente.

DECRETO 3022 DE 2013

Indica que el activo/pasivo de impuestos debe medirse al valor que se espera pagar.

Todos los montos se clasifican como no corrientes en el Balance General.

Para la determinación del impuesto diferido se debe utilizar la tasa de impuesto que se espera exista en el momento en que se revierta la diferencia.

Tabla 14. Hechos ocurridos después del periodo sobre el cual se informa

HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL CUAL SE INFORMA
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Los dividendos en acciones declarados después de la fecha del balance general, no son contemplados; y se establece el reconocimiento de información conocida con posterioridad al corte y antes de la emisión de los EE FF, si suministra evidencia adicional sobre condiciones que existían a la fecha de cierre.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>Los EE FF no se ajustan por un dividendo de acciones declarado después de la fecha del Balance General.</p>

Tabla 15. Actividades Especiales

ACTIVIDADES ESPECIALES
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Se pueden tratar como inventarios o como gastos cuando se incurren en ellos; se miden al costo histórico. Las utilidades o pérdidas solo se reconocen cuando se enajenan los productos.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p>

Determina claramente los requisitos para reconocer los activos biológicos como productos agrícolas; se utiliza el concepto de valor razonable.

Por la aplicación del valor razonable se reconocen las ganancias o pérdidas por causación.

Tabla 16. Transición a la NIIF para las Pymes

TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES
<p style="text-align: center;">DECRETO 2649 DE 1993</p> <p>Contiene descripciones y dinámicas bajo una codificación.</p>
<p style="text-align: center;">DECRETO 3022 DE 2013</p> <p>Contiene principios que ayudan a formar juicios y criterios profesionales gracias al reconocimiento y valoración, mediante una declaración explícita y sin reservas, para la preparación del Balance de Apertura. Es el punto de partida para la contabilización según las NIIF¹⁹.</p>

6.4 Diagnóstico en la aplicación de las normas internacionales de información financiera en la organización Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.

EL recurso humano constituye un elemento básico en el proceso de la adopción de la contabilidad según decreto 3022 de 27-12-2013 siendo de suma importancia para una organización empresarial, se puede plantear que no únicamente se trata

¹⁹ Fuente: Revista Internacional Legis de Contabilidad & Auditoría No. 27, trimestre julio-septiembre.2006, págs.34-39.

de una transformación en su operatividad, sino que se trata de una transformación de fondo para toda la nación, lo cual incluye a los profesionales de la contabilidad, a los auxiliares y a todo el cuerpo del personal, que de una u otra manera, está inmerso en el mismo.

En general el personal, debe estar en condiciones de afrontar cualquier tipo de requerimiento que solicite la gerencia o algún usuario de la información. Hoy por hoy con el desarrollo e implementación de los TLC, se están presentando las posibilidades de Colombia para abrirse paso a otras latitudes, lo que exige una información financiera que esté a tono con los estándares internacionales.

En concordancia con lo anterior, si se dan responsablemente los cambios exigidos por el cambio contemporáneo, se tendrá una mayor expansión en el mercado internacional y un vínculo directo con clientes y proveedores que utilizan el mismo idioma contable. Consecuentemente en vista que las NIIF están aún en proceso de adopción y para esto se necesita que nos adaptemos a los permanentes y constantes cambios, lo que requiere de la actualización de las versiones de la norma, el estar atentos a cualquier transformación que pueda afectar el proceso de una determinada organización empresarial.

En el análisis al sistema de información contable de la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S, frente a las normas internacionales de información financiera, para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes), se encontró que no existe un diseño estructural empresarial, por lo que se hace necesario adoptar políticas corporativas, ajustar los procesos empresariales y operacionales, determinar los propósitos de cada cargo dentro las diferentes áreas funcionales y reescribir las instrucciones sobre las actividades de cada uno de los colaboradores de manera integrada.

En este orden de ideas, los diálogos interactivos sostenidos con el personal de la empresa, las conversaciones con expertos en la temática y la observación participante, debido al rol que desempeña la investigadora principal en la organización empresarial objeto de estudio, constituyeron estrategias metodológicas y técnicas fundamentales para obtener una información confiable y veraz que contribuyó a la estructuración del informe final.

La tendencia dentro de las áreas funcionales a partir de los estados financieros muestra que se deben adoptar políticas para el manejo de los recursos, que garantice una mayor productividad.

- ✓ No existe una política para el reconocimiento, medición y revelación sobre la administración del efectivo y equivalentes.
- ✓ Atendiendo lo dispuesto en las normas tributarias vigentes, la protección de cartera se estima con una mezcla de provisión individual y de provisión general y se utiliza para efectos administrativos y efectos tributarios.
- ✓ Las materias primas aún presentan saldo para la elaboración de productos discontinuos, este inventario obsoleto no está soportando bien el patrimonio.
- ✓ Se determinó que existen unos inventarios inmovilizados que se convirtieron en un pasivo por todo lo que se está gastando y no se están utilizando.
- ✓ Otros activos y pasivos a corto y largo Plazo e inversiones permanentes: En términos generales las financiaciones recíprocas entre los vinculados económicos en el corto y largo plazo, no tienen una planificación orientada a obtener una mayor productividad, solo está orientada a solventar los

desequilibrios de liquidez temporales o para financiar proyectos de inversiones. Esto último adicionado a las obligaciones actuales.

- ✓ La propiedad planta y equipo requiere un análisis minucioso y detallado en cuanto a su utilización, linderos, contratos arrendamientos, valor real de mercado, plusvalía, entre otros.
- ✓ Diferido a largo plazo: No se encontró un indicador esperado, que garantice o nos oriente sobre si estas partidas debemos esperar un retorno importante en los volúmenes en ventas, rentabilidad, entre otros.
- ✓ Importante anotar, que en principio las reservas para renovación de activos no coincide con los saldos de la depreciación acumulada, sin embargo se presume que no se han realizado inversiones importantes en renovación de activos.
- ✓ Para el caso de las obligaciones Financieras y pagarés se reitera la necesidad de diseñar una excelente política sobre el manejo de las inversiones.

Es indiscutible que la separación de las operaciones, tendrán unos impactos relevantes dentro de la empresa que conforman este grupo debido a que sus actividades principales producen extraordinarias rentabilidades, Inicialmente se puede pensar que los beneficios que se obtienen de esta actividad se pierde con el manejo ciego que se le dan a las actividades financieras.

- ✓ Es muy importante, separar las actividades agrícolas, de las demás actividades de la empresa dentro de las operaciones.
- ✓ Se hace necesario un rediseño empresarial y corporativo.

- ✓ La actual plataforma de información, aunque es relativamente nueva, no soporta una base única de gestión corporativa.
- ✓ Necesariamente se requieren nuevas inversiones relacionados con las “TIC” más equipos especiales de soporte técnico.
- ✓ Se requiere el concurso de expertos a saber: Peritos Expertos, Ingenieros además de expertos agrónomos, entre otros.
- ✓ Es necesario evaluar los perfiles profesionales, del personal actual.
- ✓ Por cada Área Funcional actual, se requieren metas y objetivos claros, alineadas con la nueva Visión Corporativa.

Debido a que a partir de enero de 2015 inicia operaciones Las empresas clasificadas en el Grupo 2, y por lo tanto deben adelantar las acciones en todos sus niveles y recursos, conducentes a la aplicación rigurosa y oportuna del nuevo marco normativo NIIF en convergencia con la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades – NIIF para las Pymes; dicho accionar debe ejecutarse entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de 2014, periodo en el que se hace necesaria la preparación y aprobación del Plan de Implementación, se hace necesario:

- ✓ Designación del responsable o responsables del proceso.
- ✓ Conformación del equipo de trabajo.
- ✓ Establecer un cronograma de acciones y actividades.
- ✓ Exponer oportunamente al máximo órgano social de la empresa, un resumen ejecutivo del Decreto 3022 de 2013, sus modificaciones o adiciones.

- ✓ Adelantar un plan de capacitación a los empleados de los distintos niveles y áreas de la empresa, sobre los marcos técnicos normativos de normas de contabilidad y de información financiera, que se derivan del reglamento de la ley 1314 de 2009.
- ✓ Analizar el marco técnico normativo del Decreto 3022 de 2013, sus modificaciones o adiciones y determinar las secciones de la norma que le son aplicables, en orden al impacto sobre su estructura financiera, tecnológica, operativa y administrativa de la empresa.
- ✓ Evaluar los impactos de aplicación, sobre la estructura financiera, operativa, administrativa y tecnológica de la empresa.
- ✓ Establecer las políticas contables aplicables a la empresa, en el nuevo marco normativo.
- ✓ Adecuar los recursos tecnológicos y robustecer las competencias del talento humano acorde con las nuevas exigencias del marco normativo.
- ✓ Aplicar mecanismos de monitoreo y control sobre el Plan de Implementación.

FORMATO PARA PLAN DE ACCIÓN DE LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA GRUPO 2

(Numeral 1º del Artículo 3º del Decreto 3022 de 2013)

Tabla 17. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
Designación del responsable del proceso.	10 Junio 2014	10 Junio 2014	
Conformación del equipo de trabajo.	10 Junio 2014	10 Junio 2014	
Establecer un cronograma de acciones y actividades.	13 Junio 2014	13 Junio 2014	
Exponer oportunamente al máximo órgano social de la empresa, un resumen ejecutivo del Decreto 3022 de 2013.	17 Junio 2014	17 Junio 2014	
Adelantar un plan de capacitación a los empleados de los distintos niveles y áreas de la empresa.	25 Julio 2014	19 Diciembre 2014	
Impacto sobre su estructura financiera, tecnológica, operativa y administrativa de la empresa.	11 Julio 2014	15 Agosto 2014	
Determinar las secciones de la norma que le son aplicables a la empresa.	14 Julio 2014	01 Agosto 2014	
Modificación de los procesos y procedimientos operativos que se vean afectados por la determinación de las nuevas políticas contables.	1 Diciembre 2014	31 Diciembre 2014	
Establecer las políticas contables aplicables a la empresa.	25 Julio 2014	5 Diciembre 2014	
Adecuar los recursos tecnológicos y robustecer las competencias del talento humano acorde con las nuevas exigencias del marco normativo.	28 Noviembre 2014	17 Diciembre 2014	
Aplicar mecanismos de monitoreo y control sobre el Plan de Implementación.	13 Junio 2014	31 Diciembre 2014	

El anunciado Plan, preparado y/o puesto en marcha y/o ejecutado, habrá de estar aprobado en su oportunidad, por el máximo órgano social y puesto a disposición de esta Superintendencia, que atendiendo la facultad que le otorga el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, podrá requerir para verificar su cumplimiento, sin perjuicio de la función de inspección, vigilancia y control para asegurar el avance y cumplimiento de las disposiciones legales²⁰.

²⁰ <http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/material-pedagogico/guia-aplicacion-primera-vez-grupo2/Paginas/default.aspx> [Recuperado 20 de septiembre 2014]

7 NUEVAS POLÍTICAS CONTABLES QUE DEBERÁ ASUMIR LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S. EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA LAS PYMES).

En los capítulos precedentes se aprecia la necesidad de establecer las políticas contables aplicables a la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., para la adecuada y oportuna convergencia del nuevo marco normativo²¹, Decreto 3022 de 27 de diciembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforma el Grupo 2.

Debido a lo anterior fue necesario el levantamiento de información involucrando todas las áreas de la empresa, las políticas corporativas, generales y específicas por Áreas Funcionales, se agruparon con su debida aprobación del máximo órgano de la empresa que es la asamblea de accionistas, debidamente alineadas con la Visión de la empresa y con aplicación de la Constitución Política de Colombia. Conociendo todos los procesos para tener las políticas contables claras y adecuadamente documentadas para conservar así la evidencia del cumplimiento de cada una de ellas.

Para elegir las políticas contables que serán aplicadas en la preparación de los estados financieros de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., se realizó de forma armonizada y con la aplicación de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes), en forma pertinente es decir ajustada a los requerimientos de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal SAS., además confiable, en forma neutral y prudente, reflejando así la naturaleza económica de las transacciones y las debidas

²¹ <https://www.youtube.com/watch?v=bJ4B56Zp-xA&spfreload=1> [Recuperado 20 de septiembre 2014]

revelaciones donde su finalidad será suministrar descripciones narrativas de partidas presentadas en los estados financieros lo que permitirá que la información prevalezca a través del tiempo, divulgando así la información pertinente relacionada con la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., para la toma de decisiones y generar confianza en la labor administrativa.

Como se podrá visualizar, el anterior proceso descrito presenta consecuencias en toda la estructura organizacional de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., a tono con lo anterior, el contador público Samuel Alberto Mantilla, ha planteado: “El proceso de presentación de reportes financieros adquiere ahora niveles corporativos y conlleva, por lo tanto transformaciones de fondo de las estructuras conceptuales en los marcos reguladores de las prácticas empresariales y profesionales”²².

Ahora bien, es de precisar que cuándo se hace alusión a los ámbitos corporativos es porque se afecta a toda la organización y no únicamente a las áreas contables; en fin, repercute en toda la estructura organizacional y en los diversos niveles, así mismo cambian muchos de los conceptos, objetivos, y por supuesto, las cualidades de la información financiera. Como se puede observar claramente se producen transformaciones inevitables en la forma de pensar-actuar, y algunas concepciones novedosas entran a jugar un papel fundamental y a formar parte de la información financiera.

En este orden de ideas, en concordancia con lo anteriormente planteado, teniendo en cuenta diversas revisiones documentales y el consenso de las diferentes áreas que componen la estructura organizacional de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., se proponen un conjunto de políticas contables tendientes a colocar a tono la empresa objeto de estudio, con las exigencias normativas

²² MANTILLA B, Samuel Alberto, Guía para la implementación de las NIIF para Pyme en cooperativas. P.11.

internacionales, para darle proyección y la opción de insertarse significativa y competitivamente en un mundo globalizado.

7.1 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Políticas contables bajo norma local vigentes

Las políticas de contabilidad y el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., están de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia Decreto 2649 de 1993, los hechos económicos se reconocen en el período en que se realizan y no solamente cuando se ha recibido o pagado el efectivo o su equivalente, dentro de las principales políticas y prácticas contables están:

Disponible:

Para efectos del estado de flujos de efectivo, la Compañía considera las partidas cuyo vencimiento de conversión en efectivo se haya previsto para un lapso de tres meses o menos²³.

Provisión para cuentas de difícil cobro:

Al cierre del período se evalúa técnicamente la recuperabilidad de las cuentas por cobrar y se reconocen las contingencias de pérdida de su valor, con cargo a resultados.

²³ VELANDIA, Nubia. Instrumentos para optimizar la competencia profesional: Estatuto de la profesión del contador público, Reglamento general de la contabilidad, Plan único de cuentas para comerciantes. Bogotá D.C. 2007. P.79.

Inventarios:

El valor de los inventarios incluye todas las erogaciones y cargos directos e indirectos necesarios para ponerlos en condiciones de utilización o venta, Su costo se determina bajo el método del promedio ponderado o valor de mercado.

Propiedades, planta y equipos:

Las propiedades, planta y equipo se registran al costo de adquisición o el de construcción, del cual forman parte los costos y gastos directos e indirectos causados hasta el momento en que el activo se encuentra en condiciones de ser utilizado, El costo de las adiciones o mejoras que aumenten la eficiencia o prolonguen la vida del activo se capitalizan en la cuenta del respectivo activo.

Los desembolsos normales por mantenimiento y reparaciones son cargados a gastos. La depreciación se contabiliza utilizando el método de línea recta, a partir del mes siguiente de adquisición, y de acuerdo con el número de años de vida útil estimado de los activos, las tasas anuales de depreciación para cada rubro son:

	Años de vida útil
Edificios	20
Maquinaria y equipo	10
Equipos	5

Gastos pagados por anticipado y cargos diferidos:

Los gastos pagados por anticipado y los cargos diferidos corresponden a erogaciones en que incurre la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., en el desarrollo de su objeto social y cuyo servicio se recibe en períodos posteriores, los cuales pueden ser recuperables.

Los gastos pagados por anticipado corresponden a intereses, pólizas de seguros, arrendamientos y otros, y se amortizan con cargo a resultados durante las vigencias de los mismos, los cargos diferidos corresponden a remodelaciones de oficinas y locales, programas de computador (software) y mantenimiento de equipos, se amortizan con cargo a resultados, aplicando el método de línea recta en un período de 3 años.

Cuentas por pagar

Representan las obligaciones contraídas por la sociedad en cumplimiento del objeto social y que deben ser atendidas en un período inferior a un año, así:

Retenciones en la fuente

En esta cuenta se registran los valores descontados por la sociedad a los contribuyentes o sujetos pasivos, por los diferentes conceptos señalados en la normatividad tributaria pendientes de consignarse a favor de la Administración de Impuestos.

Retención de impuesto de industria y comercio

Registra el valor de las retenciones en el impuesto de industria y comercio que efectúa la empresa por los diferentes conceptos adquiridos.

Retenciones y aportes de nomina

En esta cuenta se registran los valores a favor de terceros bien sea entidades oficiales o privadas, como es el caso de aportes a entidades promotoras de salud, fondos de pensiones, administradoras de riesgos profesionales y aportes parafiscales; valores causados con base en la nómina de empleados de la sociedad mes a mes, de acuerdo con las normas laborales vigentes.

Impuesto sobre la renta:

El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en estimaciones, de acuerdo al régimen tributario vigente, a la tarifa del 25%, sobre la renta líquida gravable o la renta presuntiva, más el Impuesto del CREE a la tarifa del 9%, la provisión para estos impuestos se contabiliza en los resultados del período²⁴.

Obligaciones laborales:

El registro de las obligaciones laborales se efectúa en atención a los principios de realización, prudencia y causación, y se consolidan al final de cada ejercicio con base en las disposiciones legales.

Estimaciones contables:

Para la preparación de los estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, la administración requiere hacer ciertas estimaciones que afectan los montos de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos reportados durante cada período y cuyo monto definitivo puede diferir del estimado.

Patrimonio

Compuesto por el capital, valor de los aportes realizados por cada uno de los socios, las reservas, la revalorización del patrimonio, los resultados del ejercicio y los acumulados de ejercicios anteriores, así como el superávit por valorizaciones.

²⁴ <http://www.contribuyente.org/dian-habilita-nuevo-codigo-de-responsabilidad-en-el-rut-para-contribuyentes-del-cree> [Recuperado 16 de noviembre de 2014]

Reservas obligatorias

De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, el 10% de la utilidad neta debe apropiarse para una reserva legal, hasta cuando alcance el 50% del capital. La reserva legal no se puede distribuir antes de la liquidación de la sociedad, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas.

Causación de ingresos y gastos:

Los ingresos de la empresa se reconocen en el período en el que se realizan; es decir, por el sistema de causación y no solamente cuando se ha recibido o pagado el efectivo o su equivalente, igual tratamiento se aplica sobre costos y gastos.

Cuentas de orden:

En estas cuentas se registran las operaciones con terceros que, por su naturaleza, no afectan la situación financiera de la empresa, incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control e información gerencial, así mismo, las diferencias entre el patrimonio contable y el fiscal, la utilidad contable y la renta gravable y la corrección monetaria contable y la fiscal.

7.2 POLÍTICAS CONTABLES BAJO LA NIIF PARA LAS PYMES

De acuerdo con la NIIF para las PYMES, se consideran políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros²⁵.

Con base en los principios que señala la NIIF para las PYMES, la organización empresarial Artesanías y Vivero El Rosal S.A.S., debe establecer sus políticas contables específicas que van a utilizar para cada uno de los hechos económicos²⁶.

A continuación se describen cada una de las políticas contables en particular:

Políticas Contables para los Estados Financieros:

Presentación de Estados Financieros

Balance General. La empresa deberá preparar el balance general de forma que sus activos y pasivos se reflejen en categorías separadas, corrientes y no corrientes, detallando subtotales y totales. Un activo o pasivo se deberá clasificar como corriente cuando la empresa espera realizarlo o liquidarlo en el ciclo normal de operaciones, lo mantiene principalmente con fines de negociación, espera realizarlo o liquidarlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance y se trate de efectivo y equivalentes de efectivo, salvo que la empresa no pueda utilizarlos por un período mínimo de doce meses desde la fecha del balance; todos los demás activos y pasivos se clasifican como no corrientes.

²⁵ Párrafo 10.2 de la NIIF para las PYMES.

²⁶ <http://www.consultorcontable.com/ifrs-para-pymes/> [Recuperado 5 de octubre 2014]

Estado de Resultados. La empresa deberá preparar y presentar un único estado del resultado integral de manera que los gastos los deberá desglosar y utilizar una clasificación basada en la función que éstos tengan dentro de la misma.

Estado de Cambios en el Patrimonio. La empresa preparará el estado de cambios en el patrimonio de tal manera que refleje una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final de período, del patrimonio; detallando por separado los cambios procedentes de: capital social, reservas, utilidades y pérdidas acumuladas y efectos de la transición a la NIIF para PYMES.

Estado de Flujos de Efectivo. La empresa preparará el estado de flujos de efectivo a manera que refleje una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final de período, del efectivo y equivalentes de efectivo; detallando los flujos de efectivo realizados en el período, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiación. Para la preparación del flujo de efectivo proveniente de actividades de operación se deberá utilizar el método directo. Se excluirán del estado de flujos de efectivo las transacciones de inversión y financiación que no requieran el uso de efectivo o equivalentes de efectivo.

Notas a los Estados Financieros. La empresa preparará las notas a los estados financieros de forma sistemática, haciendo referencia para cada renglón de los estados financieros a cualquier información en las notas con la que esté relacionada. Las notas deberán contener información sobre las bases para la preparación de los estados financieros y sobre las políticas contables utilizadas, proporcionando información adicional que no se presenta en los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.

Efectivo y equivalentes al efectivo

De acuerdo con la metodología prevista bajo la NIIF para Pymes, en el reconocimiento del efectivo, la empresa reconocerá el efectivo y equivalentes de efectivo en el momento que ingresen o salgan de la empresa; la nueva política para la administración de los excedentes de caja, es la adopción controlada de los descuentos por pronto pago a proveedores, que de acuerdo con los rangos de las obligaciones y fechas de vencimientos, oscilan entre el 3% y 5%.

Inversiones

Bajo la NIIF para Pymes, establecido en la Sección 11 y 12, la nueva política de inversiones, establece en términos generales que toda salida de dinero debe esperar un retorno, bien sea de orden cuantitativo o cualitativo, en ambos casos, deben ser fiables, verificables y controlables.

Así mismo la citada política exige la justa medida de financiación recíproca, que igualmente forma parte del presupuesto y de las proyecciones de la empresa.

En este sentido, la nueva política de inversiones exige establecer un orden y una explicación clara sobre las inversiones permanentes actuales, en relación con las obligaciones financieras de corto y largo plazo; además las políticas en referencia exigen asegurar resultados positivos en concordancia con los ingresos y los egresos financieros informados en el segundo segmento del Estado de Resultado bajo *Col Gaap*.

Todo lo anterior sugiere revisar el costo de capital requerido considerando cada una de las actividades de la empresa.

Deudores

La nueva política de cartera se estableció por actividad económica, con aplicación a partir del primero de enero de 2015, con el compromiso de verificar las garantías actuales y proceder a su recuperación.

La nueva política de cartera define en el proceso, los procedimientos, los montos y los niveles de autorizaciones y requerimientos para la asignación de créditos, por cada Área de Operación y tipo de actividad - y en casos excepcionales - deberán ser autorizados por la gerencia.

Para el deterioro de las cuentas por cobrar, NIIF para Pymes Sección 11 y 12, la sociedad deberá evaluar al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe evidencia objetiva de que las cuentas por cobrar se han deteriorado, hacer análisis individual y reconocer el deterioro.

Inventarios

La Sección 13 de Inventarios presenta que los inventarios deberán ser reconocidos en el momento de la adquisición (transacción de compra); el costo de ventas de los inventarios se deberá reconocer en la medida que se vayan vendiendo los bienes, utilizando para su determinación el método del costo promedio ponderado.

Artesanías y vivero el Rosal S.A.S., verificó que los saldos por concepto de materias primas para la elaboración de productos discontinuos, son solo teóricos, debido a que no se encontraron físicamente. Así mismo, no hubo evidencias de las salidas y los responsables de su custodia ya no están vinculados laboralmente a la empresa.

La nueva política de inventarios establece que en diciembre 30 de 2014, todos los inventarios deberán ser ajustados a la realidad económica de la empresa y a partir de enero 1º de 2015, deberán ser armonizados con el presupuesto y proyecciones a 5 años, alineados con la nueva Visión Corporativa.

A partir de la fecha anterior, se determinan los proveedores que presentan mayor relevancia para el funcionamiento de la empresa, con el objetivo de manejar las opciones de Inventarios en consignación y la modalidad de Justo a tiempo.

Es de suma importancia establecer los impactos económicos que se derivan del pésimo manejo de los inventarios y determinar cuáles son los beneficios esperados; una vez solucionados estos errores administrativos, hay que propender por el objetivo de administrar los inventarios de manera eficiente y evitar situaciones de pérdida.

Activos Biológicos

La política contable bajo la sección 34 que se aplicara a los activos biológicos en la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., se realizara en un invernadero donde se llevan a cabo la adecuación, preparación, siembra, trasplante, sostenimiento y la producción o propagación de las plantas ornamentales que pasaran a estar aptas para la venta, las cuales se medirán a valor razonable menos los costos de venta en el punto de condición de ubicación. Esta medición será el costo a la fecha cuando se aplica la sección 13.

Activos Fijos

Bajo la determinación de la Sección 17, La empresa reconocerá el costo del activo como propiedades, planta y equipo si, y sólo si es probable que la entidad obtenga

beneficios económicos futuros asociados con el bien y que su costo pueda ser medido con fiabilidad.

Para la vigencia de enero de 2015, la nueva política establece que se debe adelantar un análisis minucioso y detallado en cuanto a su utilización, valor real de mercado, entre otros tópicos relevantes.

Apoyados en los expertos, determinar la real durabilidad de los activos y establecer en qué proporción inciden en el aumento patrimonial de la empresa, los verdaderos cálculos por depreciaciones acumuladas, identificación plena de los activos productivos y no productivos, soportados por la ubicación física, fotos, modelos, procedencias, utilizaciones, antigüedad, hoja de vida, plan de mantenimientos preventivos y generales, área responsable de su custodia, entre otros.

Es fundamental observar detalladamente el análisis en el anexo de activos y proceder de conformidad con el mismo, las razones de los posibles deterioros de los activos deben ser claras y objetivas.

Intangibles

Según la Sección 18, un bien intangible se reconocerá si cumple con la definición de activo intangible, cumple con los criterios para su reconocimiento, si la empresa tiene el control sobre el recurso en cuestión y existen beneficios económicos futuros.

Para la medición posterior del activo intangible, la empresa considero como política contable, el modelo del costo, donde se mide inicialmente al costo y posteriormente al costo menos la amortización acumulada y cualquier pérdida de valor acumulada por deterioro.

Obligaciones financieras

Bajo la NIIF para Pymes, y de acuerdo con la Sección 11, para el empresa esta política de endeudamientos, en gran medida está alineada con las políticas de Inversiones.

Como se señaló anteriormente a partir de la fecha de enero 1º de 2015, se estableció la nueva política de endeudamiento relacionada con operaciones de las actividades económicas principales, las cuales deben ser aprobadas por la asamblea de accionistas.

Obligaciones laborales

La Sección 28 establece que los beneficios a empleados son todas las formas de contraprestación concedidas por la empresa a sus trabajadores, los beneficios pueden ser de corto o largo plazo.

La empresa medirá los beneficios de corto plazo por el valor esperado de acuerdo a los sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, ausencia retribuida por enfermedad, incentivos, beneficios no monetarios a los empleados actuales.

Pasivos Proveedores

La Sección 12 incluye los derechos de pagos a favor de terceros, y se reconocen las obligaciones contraídas por la empresa, cuando la compañía recibe los riesgos y beneficios asociados a lo comprado, como son los proveedores para la adquisición de bienes y servicios tales como materiales, materias primas etc.

Las cuentas por pagar deben ser valoradas al costo amortizado si los plazos de dichas cuentas son mayores a los plazos comerciales normales del sector, de lo contrario no será necesario realizar una valoración adicional.

Impuesto Diferido

La Sección 29 define como Impuesto a las ganancias la cantidad a pagar o a recuperar del Impuesto de Renta generado por el beneficio o pérdida fiscal del periodo, también especifica el Impuesto diferido como el Impuesto a pagar en el futuro generado por la existencia de diferencias temporarias imponibles.

El Impuesto del ejercicio, correspondiente al periodo actual y a los periodos anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago, y si la cantidad ya pagada excede la cantidad a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

Todo lo anterior es un resumen de las normas aplicables a la empresa Artesanías y Vivero EL Rosal S.A.S, La visión de esta empresa es impulsar el trabajo en equipo, con estas políticas se supera el trabajo individual, cuyos resultados originados en una administración de rutina, son buenos porque las rentabilidades naturales de los negocios son buenas, sin embargo en esta organización, los buenos resultados se pierden, con el pésimo manejo de las actividades financieras, igualmente es manejadas con poco rigor.

Hoy, cuando son reconocidas las ventajas del trabajo en equipo, con base en el desarrollo de aplicación de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas (NIIF para las pymes), resulta muy difícil entender y compartir gestiones individuales fragmentadas que no conciben la empresa como un todo dinámico.

8 SALDOS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA EMPRESA ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S., Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES BAJO LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA LAS PYMES).

Para efectos de elaborar la preparación del Estado de Situación Financiera de Apertura, con el fin de corregir desviaciones bajo los criterios específicos de la NIIF para las Pymes, en la organización empresarial Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., se requirió realizar un informe de apertura previo, con un balance de comprobación al mes de septiembre de 2014.

En esta secuencia, se definieron las políticas contables para el nuevo marco normativo contenido en el decreto 3022 de 2013, para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura²⁷.

Dentro del proceso de análisis a la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., fue necesario llevar a la práctica el análisis de los estados financieros para el periodo 2014 y analizar que secciones de las NIIF Para las Pymes, aplicaría a dichos informes, arrojando un resultado el cual se explicara a continuación.

²⁷ <http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/Documents/GuiaPractica.pdf> [Recuperado 19 de octubre 2014]

Tabla 18. Modelo Financiero Presentación del ESFA

ARTESANÍAS Y VIVERO EL ROSAL S.A.S.					
Estado de Situación Financiera de Apertura					
(en miles de pesos colombianos)					
AÑO 2014					
DETALLE	Saldo 2649	ANEXOS	Reclasificación por Convergencia		SALDO NIIF
			DEBE	HABER	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	16.524				19.644
CAJA	1.969				1.969
BANCOS	14.555				14.555
EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	0	NOTA 1	3.120		3.120
INVERSIONES	3.120				0
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN	3.120			3.120	0
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	170.984				149.336
CLIENTES	149.336				149.336
ANTICIPOS Y AVANCES	13.163	NOTA 2		13.163	0
ANTICIPO DE IMPUESTO	8.485	NOTA 3		8.485	0
INVENTARIOS	113.679				120.679

PRODUCTO EN PROCESO	6.163	NOTA 4		6.163	0
MERCANCIA NO FABRICADA POR LA EMPRESA	67.919				67.919
COMPRAS EXCLUIDAS	26.525				26.525
COMPRAS GRAVADAS	13.072				13.072
ANTICIPOS PARA ADQUISICIÓN DE INVENTARIOS			13.163		13.163
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y OTROS ACTIVOS	5.400				5.400
CARGOS DIFERIDOS	5.400				5.400
ACTIVO CORRIENTE	309.707				295.059
ACTIVOS BIOLÓGICOS MEDIDOS EL VALOR RAZONABLE					6.471
CULTIVOS EN DESARROLLO			6.471		6.471
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	85.852				85.852
MAQUINARIA Y EQUIPO	16.699				5.710
EQUIPO DE OFICINA	6.153				3.612
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	10.538				4.410
SISTEMA DE RIEGO	83.981				72.120
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-31.519				

INTANGIBLES	3.629				3.629
PATENTES	3.629				3.629
ACTIVO NO CORRIENTE	89.481				95.952
TOTAL ACTIVO	399.188				391.011
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	42.302				33.817
DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	28.850		8.352		20.498
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	752		102		650
DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2.311		31		2.280
DE RENTA PARA LA EQUIDAD-CREE	10.389				10.389
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	26.675				26.675
PROVEEDORES	17.115				17.115
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	8.019				8.019
RETENCIÓN EN LA FUENTE	904				904
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	107				107
ACREEDORES VARIOS	530				530
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	25.789				25.789

CESANTIAS CONSOLIDADAS	14.799				14.799
INTERESES SOBRE CESANTIAS	1.098				1.098
VACACIONES CONSOLIDADAS	9.892				9.892
PASIVO CORRIENTE	94.766				86.281
PASIVOS FINANCIEROS	64.461				64.461
BANCOS NACIONALES	64.461				64.461
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS					105
IMPUESTOS DIFERIDOS					105
PASIVO NO CORRIENTE	64.461				64.566
TOTAL PASIVO	159.227				150.952
CAPITAL SOCIAL	80.000				80.000
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	80.000				80.000
RESERVAS	5.914				5.914
RESERVAS OBLIGATORIAS	5.914				5.914

RESULTADOS EJERCICIO	70.820				70.820
UTILIDAD DEL EJERCICIO	70.820				70.820
GANANCIAS ACUMULADAS	83.227				83.227
UTILIDADES ACUMULADAS BAJO PCGA LOCALES	83.227				83.227
GANANCIAS ACUMULADAS BAJO NIIF				308	98
TOTAL PATRIMONIO	239.961				239.961
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	399.188		31.239	31.239	391.011

Fuente: Estados Financieros Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S.

Luego de haber realizado el Balance de Apertura, aplicando las Normas de Información Financiera para Pymes, se logra identificar que los principales cambios obedecen a reclasificaciones por la naturaleza del saldo neto de las cuentas y la comprensión de las mismas cuentas, para así determinar su saldo y presentarlo como se requiere.

DETALLE DE NOTA 1

DERECHOS FIDUCIARIOS

Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., constituyó el 21 de enero de 2014 un Fideicomiso de administración mediante el encargo de inversión número 1283470000116, en la Fiduciaria Colmena S.A., por valor de dos millones

ochocientos setenta y seis mil pesos m/cte., (\$2.876.622); con el fin de programar pagos a corto plazo.

A la fecha presenta un saldo de tres millones ciento veinte mil pesos m/cte., (\$3.120.000), y se reclasificó a la cuenta de equivalentes y efectivo en donde no se genera impuesto diferido puesto que la base fiscal de estos activos no difiere del importe en libros.

DETALLE DE NOTA 2

ANTICIPOS Y AVANCES A PROVEEDORES

De acuerdo con la Sección 18, el anticipo para la compra de inventarios deberá presentarse como otros activos en el estado de situación financiera, de acuerdo a la naturaleza de la transacción y validando previamente que la empresa posea el derecho de acceder en el futuro a un bien o servicio por el pago efectuado de forma anticipada. Por lo anterior se realizó el ajuste pertinente sobre el saldo de anticipos a proveedores que es de trece millones ciento sesenta y tres mil pesos m/cte., (\$13.163.000) para la compra de inventarios.

DETALLE DE NOTA 3

ANTICIPOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR

De acuerdo con la NIIF para las PYMES, la entidad compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho exigible legalmente de compensar los importes y tenga intención de

liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente²⁸.

En este sentido, la empresa tiene el derecho exigible legalmente de compensar los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrientes; además, tiene la intención de liquidarlos en términos netos. Esta reclasificación no genera impuesto diferido.

DETALLE DE NOTA 4

ACTIVOS BIOLÓGICOS

Bajo la NIIF para las PYMES, Sección 34, el cultivo de productos agrícolas (vivero) se considera un Activo Biológico, puesto que la empresa realiza la actividad de producción de plantas ornamentales haciendo uso de la tierra para los cultivos, se traslada el rubro correspondiente al inventario en proceso, a la cuenta de Activo Biológico con base en el valor razonable, dado que este es fácilmente determinable.

El valor razonable menos los costos de venta de este cultivo es de \$ 6.471, por tanto, se debe realizar un ajuste por \$308. Este ajuste genera impuesto diferido, toda vez que de la comparación de la base contable y de la base fiscal surge una diferencia temporaria.

²⁸ Párrafo 29.29 de la NIIF para las Pymes

9 IDENTIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ASPECTOS QUE REQUIEREN AJUSTES EN EL SOFTWARE, CON LA INTENCION DE ORIENTAR A LA EMPRESA EN LA PREPARACIÓN OBLIGATORIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA LAS PYMES).

Preparar el software y mejorar los sistemas de reporte y revelación de la información para preparar los estados financieros de apertura, así como los siguientes estados financieros de conformidad con las exigencias de la NIIF para las PYMES es un factor muy importante; razón por la cual haber adecuado la tecnología informática aplicable a las necesidades de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal SA.S., es fundamental para el éxito de la implementación de las nuevas normas.

La adecuación tecnológica es un tema que reviste complejidad, no solo porque involucra conocimiento específico de profesionales en sistemas de información, sino que dado lo novedoso del tema en el país; la contabilidad y sus procesos no dependen del software, sino que éste último es el que depende de la contabilidad y sus políticas.

En este orden de ideas, se realizó una reunión de orientación con la empresa que comercializa y desarrolla el software llamado ERP Manager 6.0, donde se inició con el soporte que comprende el alcance técnico, que es la actualización de aplicativos para efectuar las adecuaciones necesarias al sistema contable y de esta forma poder procesar toda la información financiera de la empresa, cumpliendo con las exigencias legales a fin de garantizar el éxito del proyecto que se está emprendiendo.

De igual manera se realizó un trabajo conjunto con los consultores tecnológicos para discutir las políticas contables a adoptar que resultaron de los planteamientos

financieros, diseñando un catálogo de cuentas basado en la taxonomía IFRS SMEs²⁹ y que cumpla con COLGAAP y NIIF así como el balance de apertura para poder parametrizar el ERP, facilitando el proceso de generación de informes.

La aplicación de la NIIF para las PYMES afecta la forma de registrar las transacciones en los sistemas de información, pues se requiere de la captura de nuevos registros o datos adicionales, de información más detallada y mejor documentada en algunas transacciones puntuales y relevantes, esto implica el poder administrar los cambios en intereses, tasas y métodos de consolidación. Es por eso que se hizo necesario darle forma a la base de datos con el fin de poder adicionar registros y ajustes que permitan incluir notas aclaratorias, dejando huella de todos los sucesos, lo cual se hace indispensable a la hora de detectar la persona que realiza los procesos y registros para los casos que no son despejados y por lo tanto no configurables.

En vista de que las revelaciones adquieren un alto nivel de importancia en el nuevo régimen de presentación de información financiera, fue apropiado considerar el aplicativo que incluye un módulo de notas a los estados financieros, de manera que le permite a la empresa controlar que se tomen en consideración todas las revelaciones y que se facilite su elaboración, ya que toda la información debe acompañarse de una serie de narraciones que expliquen las diferencias entre los reportes presentados.

La plataforma tecnológica debe garantizar la rápida migración al modelo NIIF, puesto que durante el periodo de transición de PCGA a NIIF, se debe mantener información contable en las mismas bases de datos, bajo ambos modelos, actualizando varios libros y permitiendo obtener reportes comparativos en todo momento. Además se debe contar con las herramientas necesarias que

²⁹ <http://www.ifrs.org/XBRL/IFRS-Taxonomy/2014/Pages/default.aspx> [Recuperado 19 de noviembre de 2014]

garanticen la confiabilidad, calidad y coherencia entre los diferentes reportes, permitiendo obtener los informes bajo ambos modelos sin que ello implique duplicar el trabajo.³⁰

³⁰ <http://www.dinero.com/empresas/articulo/niif-aplican-todas-areas-empresa/187643> [Recuperado 24 de noviembre 2014]

10 CONCLUSIONES

A partir del trabajo realizado para optar al título profesional de Contador Público, y que se desarrolló en la empresa Artesanías y Vivero El Rosal S.A.S. del municipio de Tuluá- Valle del Cauca, se pueden plantear las siguientes conclusiones:

La preparación a NIIF requiere de la participación activa de todo el personal de la empresa, y de un apoyo constante y continuo de la administración de la organización empresarial.

Así mismo se evidencia la necesidad de una mayor integración de las áreas funcionales de la empresa. En la medida en que las distintas áreas poseen informaciones específicas, debe existir una interacción eficaz que permita un trabajo en equipo orientado y ordenado.

Si se realiza el trabajo bajo la anterior perspectiva, este puede conducir a que los cambios de las políticas contables, tengan incidencia dentro del sistema de información contable de la empresa, en la medida en que se determina qué revelar, cómo reconocerlo y cómo medirlo y por lo tanto serán el referente del trabajo.

Un gran número de empresas en Colombia, no cuentan de manera explícita con un manual de políticas contables, casi siempre dichas políticas están dirigidas a los decretos y normas fiscales; lo que se constituye en una práctica poco eficaz para la información de la organización empresarial, ya que se facilita la manipulación indebida, lo que impide una buena calidad de los procesos informativos.

Con el trabajo realizado se propugnó por la búsqueda adecuada de la información financiera, de tal forma que ésta sea alineada a los requerimientos de información bajo la taxonomía XBRL, y pueda ser leída y entendida por todos los usuarios.

Aunque el proceso puede resultar complejo y difícil, a su vez representa muchos beneficios, es por ello que el trabajo de investigación realizado permitió a la gerencia de la empresa Artesanías y Vivero el Rosal S.A.S., dar un primer paso hacia la convergencia y vivir de manera real el proceso, aspecto positivo puesto que se tomó dicho trabajo como punto de partida para la implementación por primera vez de la NIIF para Pymes.

11 RECOMENDACIONES

En concordancia con las anteriores conclusiones y, por supuesto, a tono con el recorrido realizado a lo largo del trabajo de grado, se plantean las siguientes recomendaciones:

Se debe considerar antes de recurrir al análisis técnico entre el marco local PCGA que viene aplicando la empresa y el marco NIIF pertinente para el grupo 2, que es muy relevante la planificación del proceso, por lo cual se hace conviene definir cómo se va a realizar el monitoreo, las evidencias, y el control adecuado del cumplimiento de las actividades.

Igualmente, al adelantar el proceso investigativo se observó la carencia de información existente en nuestro país en torno a los Manuales Contables y en relación con la aplicación de la NIIF para pymes, y fue evidente la poca importancia que profesionales contables le han dado a esta novedosa manera de llevar la información financiera, teniendo en cuenta que es una obligatoriedad su implementación.

Por lo anterior se propone que todos los profesionales de las distintas áreas deben capacitarse; se deben formar los recursos humanos y adaptar los recursos tecnológicos a las nuevas necesidades del mundo contemporáneo. Sin lo anterior es imposible hacer parte activa del proceso de convergencia al cual Colombia decidió pertenecer, con el fin de mejorar la competitividad de las organizaciones locales permitiéndoles participar en los mercados internacionales.

Así mismo, se recomienda revisar el costo de capital de los créditos a favor, las inversiones, menos las obligaciones en relación con los ingresos y a los egresos mostrados en el segundo segmento del Estado de Resultado, bajo *Col Gaap*,

además se sugiere analizar profundamente los cálculos y registros de las valorizaciones tanto de inversiones como los de la propiedad planta y equipo.

En fin, por lo planteado anteriormente, los profesionales contables no pueden convertirse en obstáculos, con posiciones conservadoras, que impidan el desarrollo disciplinar o financiero, por el contrario, deben ir de la mano de los nuevos procesos, sacar el mejor provecho de éstos y dar ejemplo a las nuevas generaciones de contadores.

12 BIBLIOGRAFÍA

BERNAL NIÑO, Mireya. Contabilidad, Sistema y Gerencia. Nuevo enfoque teórico-Práctico para la gestión y aplicación de la Contabilidad como Sistema de Información. Venezuela, 2004. P.27.

CAÑIBANO CALVO, Leandro. Contabilidad análisis contable de la realidad económica. 1982. P.5.

CAÑIBANO CALVO, Leandro Y PEDROSA ALBERTO, Fernanda. El Control del Cumplimiento de la Información Financiera: Un Análisis Delphi de la Reacción Reformista Post-Enron. Madrid, Otoc, 2009. P. 49-50.

Circular Externa 115-000002 [Recuperado Marzo 22 de 2014] Disponible en Internet:

<http://webserver2.deloitte.com.co/Tax%20&%20Legal/2014/LegalCorporativo/14Abril14/CE%20115-000002.pdf>

Decreto 3022 de 2013 [Recuperado Marzo 2 de 2014] Disponible en Internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Paginas/Diciembre.aspx>.

Diccionario para la globalización contable. [en línea] [consultado 25 de noviembre 2014] <http://es.scribd.com/doc/204578838/Diccionario-para-la-globalizacion-Contable-Deloitte-Portafolio>

Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales” CTCP.5 de diciembre de 2012. [Recuperado 20 de marzo de 2014] disponible en Internet

[https://www.google.com.co/search?q=Direccionamiento+estrat\u00e9gico+del+proceso+de+convergencia+de+las+normas+de+contabilidad+e+informaci\u00f3n+financiera+y+d e+aseguramiento+de+la+informaci\u00f3n%2C+con+est\u00e1ndares+internacionales"+CTC P.5+de+diciembre+de+2012.](https://www.google.com.co/search?q=Direccionamiento+estrat\u00e9gico+del+proceso+de+convergencia+de+las+normas+de+contabilidad+e+informaci\u00f3n+financiera+y+d e+aseguramiento+de+la+informaci\u00f3n%2C+con+est\u00e1ndares+internacionales)

Ley 1314 de 2009 [Recuperado Febrero 22 de 2013] Disponible en Internet: <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf>.

MANTILLA B, Samuel Alberto, Gu\u00eda para la implementaci\u00f3n de las NIIF para Pyme en cooperativas. P.11.

M\u00c9NDEZ A., Carlos Eduardo. Metodolog\u00eda. Dise\u00f1o y desarrollo del proceso de investigaci\u00f3n con \u00e9nfasis en ciencias empresariales. 4\u00b0 edici\u00f3n. M\u00e9xico: Editorial Limusa. 2008. 357 p.

NIIF para Pymes [Recuperado Septiembre 29 de 2013] Disponible en internet: <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/Update.aspx>.

RAMIREZ ECHEVERRY, Helio Fabio Y SUAREZ BALAGUERA, Luis Eduardo. Gu\u00eda NIIF para Pymes: Normas Internacionales de Informaci\u00f3n Financiera para Pymes. Bogot\u00e1 D.C. 2012.P.34-35.

TUA PEREDA, Jorge. Los principios contables de la regulaci\u00f3n profesional al \u00e1mbito internacional. Madrid: 1985. P.32-33. [Recuperado 23 de marzo 2014] https://www.google.com.co/?gws_rd=cr&ei=235TUv7zCYjm9ASdpIHIDQ#q=Los+principios+contables%3A+de+la+regulaci%C3%B3n+profesional+al+%C3%A1mbito+internacional.

TUA PEREDA, Jorge. Evoluci\u00f3n del Concepto de Contabilidad a trav\u00e9s de sus definiciones: Madrid, 1995.P. 15. [Recuperado 23 de marzo de 2014]

http://www.contaduria.uady.mx/ca_boletin_punto_de_vista_5/03%20teoria%20evolucion%20concepto.pdf

VELANDIA F., Nubia Yomara. Instrumentos para optimizar la competencia profesional: Estatuto de la profesión del contador público, Reglamento general de la contabilidad, Plan único de cuentas para comerciantes. Bogotá D.C. Legis Editores S.A. 2007. 369 P.

<http://www.contribuyente.org/dian-habilita-nuevo-codigo-de-responsabilidad-en-el-rut-para-contribuyentes-del-cree> [Recuperado 16 de noviembre de 2014]

<http://www.consultorcontable.com/ifrs-para-pymes/> [Recuperado 5 de octubre 2014]

<http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/Documents/GuiaPractica.pdf> [Recuperado 19 de octubre 2014]

<http://www.dinero.com//empresas/articulo/niif-aplican-todas-areas-empresa/187643> [Recuperado 24 de noviembre 2014]

<http://www.ifrs.org/XBRL/IFRS-Taxonomy/2014/Pages/default.aspx> [Recuperado 19 de noviembre de 2014]

<http://www.imecaf.com/blog/2012/11/06/que-son-las-ifrs-o-niif/>

<http://www.promonegocios.net/contabilidad/concepto-contabilidad.html>

<http://www.unab.edu.co/portal/page/portal/UNAB/Actualidad-UNAB/>

13 ANEXOS

13.1 LEY No.1314 del 13 JULIO 2009

“POR LA CUAL SE REGULAN LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN ACEPTADOS EN COLOMBIA, SE SEÑALAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL PROCEDIMIENTO PARA SU EXPEDICIÓN Y SE DETERMINAN LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE VIGILAR SU CUMPLIMIENTO”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Objetivos de esta Ley. Por mandato de esta Ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente Ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público expedirá normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente Ley.

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reales aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.

Parágrafo: Las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación o la contabilidad de costos.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación. La presente Ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta Ley y en atención al volumen de sus activos de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio-económicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que éstos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.

En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 de! Estatuto Tributario.

Parágrafo: Deberán sujetarse a esta Ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba.

ARTÍCULO 3°.- De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta Ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados,

principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

Parágrafo: Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.

ARTÍCULO 4°.- Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera. Las normas expedidas en desarrollo de esta Ley, únicamente tendrán efecto impositivo cuando las Leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando éstas no regulen la materia.

A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal.

Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera.

ARTÍCULO 5°.- De las normas de aseguramiento de información. Para los propósitos de esta Ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Parágrafo Primero.- El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.

Parágrafo Segundo: Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que traía este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.

ARTÍCULO 6°.- Autoridades de regulación y normalización técnica. Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Parágrafo: En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades en los términos señalados en el artículo 10 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. **Criterios a los cuales debe sujetarse la regulación autorizada por esta Ley.** Para la expedición de normas de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, observarán los siguientes criterios:

1. Verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública sea abierto, transparente y de público conocimiento.
2. Considerarán las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control.

3. Para elaborar un texto definitivo, analizarán y acogerán, cuando resulte pertinente, las observaciones realizadas durante la etapa de exposición pública de los proyectos, que le serán trasladadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con el análisis correspondiente, indicando las razones técnicas por las cuales recomienda acoger o no las mismas.
4. Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, de las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones.
5. Revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta Ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente.
6. Los demás que determine el Gobierno Nacional para garantizar buenas prácticas y un debido proceso en la regulación de la contabilidad y de la información financiera y del aseguramiento de información.

ARTÍCULO 8°.- Criterios a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos:

1. Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida.
2. Se asegurará que sus propuestas se ajusten a las mejores prácticas internacionales, utilizando procedimientos que sean ágiles, flexibles, transparentes y de público conocimiento¹ y tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la comparación entre el beneficio y el costo que producirían sus proyectos en caso de ser convertidos en normas.

3. En busca de la convergencia prevista en el artículo 1° de esta Ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente Ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que éstos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común.
4. Tendrá en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, para que los requisitos y obligaciones que se establezcan resulten razonables y acordes a tales circunstancias.
5. Propenderá por la participación voluntaria de reconocidos expertos en la materia,
6. Establecerá Comités Técnicos ad-honorem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera.
7. Considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y por quienes participen en los procesos de discusión pública.
8. Dispondrá la publicación, para su discusión pública, en medios que garanticen su amplia divulgación, de los borradores de sus proyectos. Una vez finalizado su análisis y en forma concomitante con su remisión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, publicará los proyectos definitivos.
9. Velará porque sus decisiones sean adoptadas en tiempos razonables y con las menores cargas posibles para sus destinatarios.

10. Participará en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos y de Conformidad con las directrices establecidas por el Gobierno. Para el efecto, la presente Ley autoriza los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento de las instituciones internacionales correspondientes.
11. Evitará la duplicación o repetición del trabajo realizado por otras instituciones con actividades de normalización internacional en estas materias y promoverá un consenso nacional entorno a sus proyectos.
12. En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.

ARTÍCULO 9°. Autoridad Disciplinaria: La Junta Central de Contadores, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como tribunal disciplinario y órgano de registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal. Para el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

ARTÍCULO 10°. Autoridades de supervisión. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta Ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:

1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de

información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.

2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente Ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen.

Parágrafo: Las facultades señaladas en el presente artículo no podrán ser ejercidas por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de emisores de valores que por Ley, en virtud de su objeto social especial, se encuentren sometidos a la vigilancia de otra superintendencia, salvo en lo relacionado con las normas en materia de divulgación de información aplicable a quienes participen en el mercado de valores.

ARTICULO 11°. Ajustes Institucionales: Conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes, el Gobierno Nacional modificará la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para garantizar que puedan cumplir adecuadamente sus funciones.

Desde la entrada en vigencia de la presente Ley, a los funcionarios y asesores de las entidades a que hace referencia el artículo 6, así como a los integrantes, empleados y contratistas de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se les aplicará en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La Junta Central de Contadores podrá destinar las sumas que se cobren por concepto de inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal, por la expedición de tarjetas y registros profesionales, certificados de antecedentes, de las publicaciones y dictámenes periciales de estos organismos.

Los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 1 de enero del año 2010.

Parágrafo: En la reorganización a que hace referencia este artículo, por lo menos tres cuartas partes de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión. Todos los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en dos (2) o más de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales.

El Gobierno determinará la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Para ello, garantizará que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las materias a las que hace referencia este artículo, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia. Por lo menos una cuarta parte de los miembros serán designados por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades tales como: Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Las ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluyan examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y experiencia de que trata este artículo.

ARTÍCULO 12°. Coordinación entre entidades públicas. En ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables.

Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13°. Primera Revisión: A partir del 1° de enero del año 2010 y dentro de los seis (6) meses siguientes a esta fecha, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública hará una primera revisión de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, al cabo de los cuales presentará, para su divulgación, un primer plan de trabajo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicho plan deberá ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega de dicho plan de trabajo, término durante el cual el Consejo presentará a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo los proyectos a que haya lugar.

Parágrafo: Las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad conservarán su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición expedida en desarrollo de esta Ley que las modifique, reemplace o elimine.

ARTÍCULO 14°. Entrada en vigencia de las normas de intervención en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Las normas expedidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entrarán en vigencia el 1o de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación, a menos que en virtud de su complejidad, consideren necesario establecer un plazo diferente.

Cuando el plazo sea menor y ¡a norma promulgada corresponda a aquellas materias objeto de remisión expresa o no reguladas por las Leyes tributarias, para efectos fiscales se continuará aplicando, hasta el 31 de diciembre del año gravable siguiente, la norma contable vigente antes de dicha promulgación.

ARTÍCULO 15°. Aplicación extensiva. Cuando al aplicar el régimen legal propio de una persona jurídica no comerciante se advierta que él no contempla normas en materia de contabilidad, estados financieros, control interno, administradores, rendición de cuentas, informes a los máximos órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría, o cuando como consecuencia de una normatividad incompleta se adviertan vacíos legales en dicho régimen, se aplicarán en forma supletiva las disposiciones para las sociedades comerciales previstas en el Código de Comercio y en las demás normas que modifican y adicionan a éste.

ARTÍCULO 16°. Transitorio. Las entidades que estén adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, podrán continuar haciéndolo, inclusive si no existe todavía una decisión conjunta de los Ministerios de Hacienda y Crédito

Público y de Comercio, Industria y Turismo, pero respetando el marco normativo vigente.

Las normas así promulgadas serán revisadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para asegurar su concordancia, una vez sean expedidas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, con las normas a que hace referencia esta Ley.

ARTÍCULO 17° Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
HERNAN ANDRADE SERRANO

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
GERMAN VARON COTRINO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 días del mes de Julio de 2009.**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LUIS GUILLERMO PLATA

**13.2 DECRETO 3022 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
27 DE DICIEMBRE DE 2013.**

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1314 DE 2009 SOBRE EL MARCO
TÉCNICO NORMATIVO PARA LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN
FINANCIERA QUE CONFORMAN EL GRUPO 2.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en particular, las
provistas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el
artículo 6º de la Ley 1314 de 2008, y

CONSIDERANDO -

Que mediante la Ley 1314 de 2009, se regulan los principios y las normas de
contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información,
aceptadas en Colombia se Señalan las autoridades competentes, el
procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de
vigilar su cumplimiento.

Que la ley 1314 de 2009 tiene como objetivo la conformación de un sistema
único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia
de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la
información.

Que con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia
nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones
económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas
de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento e información,
con estándares intencionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y
con la rápida evolución de los negocios.

Que el 22 de junio de 2011 el Consejo Técnico de la Contaduría Publica (CTCP),
en cumplimiento de su función, presento al Gobierno Nacional el Direccionamiento
Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, e
información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares
internacionales, el cual fue ajustado el 6 de Julio de 2012 y posteriormente, el 5 de
diciembre de 2012.

Que en dicho Direccionamiento Estratégico el CTCP le recomendó al Gobierno
Nacional que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de
contabilidad e información financiera para las entidades pertenecientes al Grupo 2
se lleve a cabo tomando como referentes la Norma Internacional de Información
Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES, emitida por el Consejo

de Normas Internacionales de Contabilidad – international Accounting Standards Board (IASB por Sus siglas en ingles).

Que con base en lo dispuesto en el Artículo de la Ley 1314 de 2009, bajo la Dirección del Presidente de la Republica y con respeto a las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, deben expedir los principios, las normas, las interpretaciones y las guías de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deben ser presentadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública; como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el documento de Direccionamiento Estratégico ha propuesto, en su párrafo 48, que las normas de contabilidad e información financiera y de Aseguramiento de la Información deben aplicarse de manera diferencial^[SEP] a tres grupos de preparadores de estados financieros: Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3. ,

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, puso en discusión pública la propuesta sobre la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia - NIIF para las PYMES, según documento de fecha 23 de octubre de 2012.

Que el 1º de octubre de 2013, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 1314 de 2009, mediante oficio N°1- 2013-022562 presentó a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo la sustentación de la propuesta sobre la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia - NIIF para las PYMES.

Que en dicha propuesta normativa, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública recomendó a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público Y de Comercio, Industria y Turismo expedir el Decreto Reglamentario que ponga en vigencia la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES en su versión año 2009, autorizada por el IASB en español, correspondiente al Grupo 2 de acuerdo con la clasificación contenida en el Direccionamiento Estratégico del CTCP.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Ámbito de Aplicación. El presente decreto será aplicable a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, detallados a continuación:

a) Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1º del Decreto 2784 de 2012 y Sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del capítulo 1º del marco técnico *normativo* de información financiera anexo al decreto 2706 de 2012;

b) Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 ni sean de interés público.

Cuando sea necesario, el cálculo del número de trabajadores y de los activos totales para establecer la pertenencia al Grupo 2, se hará con base en el promedio de doce (12) meses correspondiente al año anterior al periodo de preparación obligatoria definido en el cronograma establecido en el artículo 3 de este Decreto, o al año inmediatamente anterior al periodo en el cual se determine la obligación de aplicar el Marco Técnico Normativo de que trata este Decreto, en periodos posteriores al periodo de preparación obligatoria aludido.

Para efectos del cálculo de número de trabajadores, se considerarán como tales aquellas personas que presten de manera personal y directa servicios a la entidad a cambio de una remuneración, independientemente de la naturaleza jurídica del contrato.

Artículo 2º. Marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2. Se establece un régimen normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, quienes deberán aplicar el marco regulatorio dispuesto en el anexo que hace parte integral de este Decreto, para sus estados financieros individuales, separados, consolidados y combinados.

Parágrafo: Se consideran estados "financieros individuales, aquellos que cumplen con los requerimientos de las Secciones 3 a 7 de la NIIF para las PYMES, normas anexas al presente decreto, y presentados por una entidad que no tiene inversiones en las cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.

Artículo 3º. Cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2. Los primeros estados financieros a los que los preparadores de la Información financiera que califiquen dentro del Grupo 2, aplicarán el marco técnico normativo contenido en el anexo del presente Decreto, son aquellos que se preparen con corte al 31 de diciembre del 2016. Esto, sin perjuicio de que con posterioridad nuevos preparadores de información financiera califiquen dentro de este Grupo.

Para efectos de la aplicación del marco técnico normativo de información financiera, los preparadores del Grupo 2 deberán observar las siguientes condiciones:

1. **Período de preparación obligatoria.** Se refiere al tiempo durante el cual las entidades deberán realizar actividades relacionadas con el proyecto de convergencia y en el que los supervisores podrán solicitar información a los supervisados sobre el desarrollo del proceso. Tratándose de preparación obligatoria, la información solicitada debe ser suministrada para todos los efectos legales que esto implica, de acuerdo con las facultades de los órganos de inspección, control y vigilancia. El período de preparación obligatoria comprende desde el 1º de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Las entidades deberán presentar a los supervisores un plan de implementación de las nuevas normas, de acuerdo con el modelo que para estos efectos acuerden los supervisores. Este plan debe incluir entre sus componentes esenciales la capacitación, la identificación de un responsable del proceso, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente y, en general, cumplir con las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo fijado y debe establecer las herramientas de control y monitoreo para su adecuado cumplimiento.
2. **Fecha de transición.** Es el inicio del ejercicio anterior a la aplicación por primera vez del nuevo marco técnico normativo de información financiera, momento a partir del cual deberá iniciarse la construcción del primer año de información financiera de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo que servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte al 31 de diciembre de 2016, esta fecha será el 1º de enero de 2015.
3. **Estado de situación financiera de apertura.** Es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades que apliquen este Decreto. Su fecha de corte es la fecha de transición. El estado de situación financiera de apertura no será puesto en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

4. **Período de transición.** Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la expedición del presente Decreto y, simultáneamente, obtener información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, este período iniciará el 1º de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2015. Esta información financiera no será puesta en conocimiento público ni tendrá efectos legales en dicho momento.
5. **Últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente.** Se refiere a los estados financieros preparados con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de aplicación. Para todos los efectos legales, esta preparación se hará de acuerdo con los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y las normas que las modifiquen o adicionen y la demás normatividad contable vigente sobre la materia para ese entonces. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, esta fecha será el 31 de diciembre de 2015.
6. **Fecha de aplicación.** Es aquella a partir de la cual cesará la utilización de la normatividad contable vigente al momento de expedición del presente Decreto y comenzará la aplicación del nuevo marco técnico normativo para todos los efectos, incluyendo la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre del 2016, esta fecha será el 1º de enero de 2016.
7. **Primer período de aplicación.** Es aquel durante el cual, por primera vez, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo, este período está comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
8. **Fecha de reporte.** Es aquella en la que se presentarán los primeros estados financieros de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo será el 31 de diciembre de 2016. .

Los primeros estados elaborados de conformidad con el nuevo marco técnico normativo, contenido en el anexo del presente Decreto, deberán presentarse con corte al 31 de diciembre de 2016.

Parágrafo 1°. Los órganos que ejercen inspección, vigilancia y control deberán tomar las medidas necesarias para adecuar sus recursos en orden a observar lo dispuesto en este Decreto.

Parágrafo 2°. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de información financiera del Grupo 2.

Parágrafo 3°. Las entidades que se clasifiquen en el Grupo 3, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2706 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya, podrán voluntariamente aplicar el marco regulatorio dispuesto en el anexo del presente Decreto.

En este caso:

a) Deberán cumplir con todas las obligaciones que de dicha decisión se derivarán. En consecuencia, para efectos del cronograma señalado en el artículo 3° de este decreto, se utilizarán los mismos conceptos indicados en el citado artículo, adaptándolos a las fechas que corresponda.

b) Se ceñirán al procedimiento dispuesto en el artículo 4° de este decreto. 

c) Deberán informar al ente de control y vigilancia correspondiente o dejarán la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por ningún organismo.

Parágrafo 4. Las entidades señaladas en el artículo 1° de este Decreto. Podrán voluntariamente aplicar el marco técnico normativo correspondiente al Grupo 1 y para el efecto podrán sujetarse al cronograma establecido para el Grupo 2. De tal decisión deberán informar a la superintendencia correspondiente dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo 4°. PERMANENCIA. Los preparadores de información financiera que hagan parte del Grupo 2 en función del cumplimiento de las condiciones establecidas por el presente Decreto, deberán permanecer en dicho grupo durante un término no inferior a tres (3) años, contados a partir de su estado de situación financiera de apertura, independientemente de si en ese término dejan de cumplir las condiciones para pertenecer a dicho grupo. Lo anterior implica que presentarán por lo menos dos periodos de estados financieros comparativos de acuerdo con el marco normativo anexo al presente Decreto. Cumplido este término evaluarán si deben pertenecer al Grupo 3 o continuar en el grupo seleccionado sin perjuicio de que puedan ir al Grupo 1.

No obstante, las entidades que vencido el término señalado y cumpliendo los requisitos para pertenecer al Grupo 3, decidan permanecer en el Grupo 2, podrán hacerlo, informando de ello al organismo que ejerza control y vigilancia, o dejando la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por ningún organismo.

Artículo 5. Aplicación obligatoria para entidades provenientes del Grupo

3. Las entidades que pertenezcan al Grupo 3 Y luego cumplan los requisitos para pertenecer al Grupo 2, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en este Decreto para la aplicación por primera vez de este marco técnico normativo. En estas circunstancias, deberán preparar su estado de situación financiera de apertura al inicio del periodo siguiente al cual se decida o sea obligatorio el cambio, con base en la evaluación de las condiciones para pertenecer al Grupo 2, efectuadas con referencia a la información correspondiente al periodo anterior a aquel en el que se tome la decisión o se genere la obligatoriedad de cambio de grupo. Posteriormente, deberán permanecer mínimo durante tres (3) años en el Grupo 2, debiendo presentar por lo menos dos periodos de estados financieros comparativos.

Artículo 6°. Requisitos para las nuevas entidades y para aquellas que no cuenten con la información mínima requerida. En relación con las entidades que se constituyan a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto o de aquellas entidades que se hayan constituido antes de esta fecha y no cuenten con información mínima del año anterior al periodo de preparación obligatoria, para efectos de establecer el grupo al cual pertenecerán se procederá de la siguiente manera:

1. Si la entidad se constituye antes de la fecha de vigencia del presente Decreto, efectuará el cálculo con base en el tiempo sobre el cual cuente con información disponible.
2. Si la entidad se constituye después de la fecha de vigencia del presente Decreto, los requisitos de trabajadores y activos totales se determinarán con base en la información existente al momento de la inscripción en el registro que le corresponda de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 7º Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Respecto de los destinatarios y los efectos aquí previstos, a partir de la fecha de aplicación establecida en el numeral 6 del artículo 3º del presente Decreto, no les será aplicable lo dispuesto en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, así como las normas que los modifiquen o adicionen y demás normatividad contable vigente sobre la materia para ese entonces.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SANTIAGO ROJAS ARROYO